

CONTESTACION DEMANDA 63 folios - PROCESO 05001310301320210002600

Contabilidad <contabilidad@ayccolanta.com.co>

Jue 15/04/2021 3:08 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; colanta@colanta.com.co <colanta@colanta.com.co>; Maria Valencia <maria.valencia@laequidadseguros.coop>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; oscargiraldotorres@gmail.com <oscargiraldotorres@gmail.com>; fresis2013@hotmail.com <fresis2013@hotmail.com>

CC: Sindy Natacha Cuervo Castaño <sindycc@ayccolanta.com.co>; sindynatasha215@hotmail.com <sindynatasha215@hotmail.com>; temisgame@hotmail.com <temisgame@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION Y ANEXOS.pdf;

Señor

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D**Demandantes** MARGARITA MARÍA MÚNERA BARRIENTOS Y OTOR**Demandados** EQUIDAD SEGUROS, COLANTA, Y AYC COLANTA**Referencia** VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE SEGUROS**Radicado** 05001310301320210002600**Asunto** CONTESTACIÓN DEMANDA

SINDY NATACHA CUERVO CASTAÑO, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Guarne, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.913.402, portadora de la tarjeta profesional N° 224.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apodera judicial de la demandada **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA "AyC COLANTA"**, dentro del término legal me permito dar respuesta a la demanda de la referencia:

Adjunto archivo en PDF con 63 folio que contiene:

1. Contestacion de la demanda
2. Poder
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Solicitud de crédito N° 89048
5. Pagaré
6. Carta de instrucciones
7. Plan de amortización
8. Documento de designación de representante por fallecimiento del asociado, firmado por MARIA MARGARITA MUNERA y lo herederos.
9. Autorización de consignación de AyC COLANTA firmado por MARIA MARGARITA.
10. Certificado de deuda actual.
11. Objeción por parte de equidad seguros.
12. Escritura de hipoteca abierta y sin límite de cuantía N° 357 del 22 de abril de 2016.
13. Póliza de vida Grupo Seguro de vida deudores.

Se envía correo a las partes del proceso

Por favor confirmar la recepción del correo electrónico y adjunto

**Contabilidad AyC Colanta****A Y C COLANTA**

Cra 64c 72 - 160 Tel 445 55 55

contabilidad@ayccolanta.com.cowww.ayccolanta.com.co

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario y puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación, reproducción o uso indebido de este mensaje y sus archivos adjuntos, se encuentra estrictamente prohibida y sancionada legalmente. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2013, el Titular autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de nuestra base de datos, cuyo responsable es AyC COLANTA y sus finalidades están dispuestas en www.ayccolanta.coop. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a AyC COLANTA a la dirección de correo electrónico habeasdata@ayccolanta.com.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 64 C # 72-160, Piso 3. Si usted no es el destinatario final de este mensaje por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio.

Medellin, 14 de abril de 2021

Señor

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E.S.D

Demandantes	MARGARITA MARÍA MÚNERA BARRIENTOS Y OTOR
Demandados	EQUIDAD SEGUROS, COLANTA, Y AYC COLANTA
Referencia	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE SEGUROS
Radicado	05001310301320210002600
Asunto	CONTESTACIÓN DEMANDA

SINDY NATACHA CUERVO CASTAÑO, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Guarne, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.913.402, portadora de la tarjeta profesional N° 224.688 del Consejo Superior de la Judicatura, titular del correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados sindynatasha215@hotmail.com, obrando en calidad de apodera judicial de la demandada **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA “AyC COLANTA”**, dentro del término legal me permito dar respuesta a la demanda de la referencia, de acuerdo con las consideraciones que se exponen, a saber:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO. Al hecho 1 y 2. Es cierto. El señor JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO (Q.E.P.D), realizo en el año 2016 una operación de crédito por un valor de \$ 180.000.000 (Ciento Ochenta Millones de Pesos), lo cual consta en la solicitud de crédito N°89048, pagaré N°129986, carta de instrucciones y plan de amortización, e igualmente según información reportada por sus familiares en el registro civil de defunción que aportan los demandados.

SEGUNDO. Al hecho 3. Es cierto que al momento del fallecido el señor JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO, tenía una obligación de crédito que ascendía a la suma de \$139.322.304, y que se descuentan las cuotas del crédito del señor LONDOÑO, conforme a expresa autorización dada por él, y consta en el respectivo plan de amortización que dice:

“El pago de la deuda contraída será deducido periódicamente en cuotas fijas de los pagos realizados por concepto de envió de leche (...)”

Y posteriormente reafirmado por la señora Margarita Maria Munera y los herederos, acreditado mediante documento de designación de representante por fallecimiento del asociado, autenticado ante notaria y autorización de consignación en AyC COLANTA firmado por la señora MARAGITA MARÍA, el cual se aporta como evidencia en el presente proceso, respecto al hecho de que la señora MARGARITA MARÍA MÚNERA, tenía la administración de lo bienes, es algo que no nos consta.

TERCERO. Al hecho 4 y 5. No es cierto. La señora MARGARITA MARÍA, con fecha del 24 de enero de 2019, presento derecho de petición a AyC COLANTA, solicitando copia de los documentos y póliza del señor JESUS ANGEL LONDOÑO, en respuesta a esta petición, la COOPERATIVA suministro copia de la solicitud de créditos, pagaréN°129986, carta de instrucciones y plan de pagos, y así mismo **se le explica que AyC COLANTA NO es una entidad aseguradora, es una entidad dedicada a la prestación de servicios de Ahorro y Crédito, por lo que en cuanto**

al seguro no éramos los competentes para dar respuesta a su reclamación, pero que contábamos con el apoyo de un corredor de seguros D6 SEGUROS, con los cuales podrían comunicarse para que los asesoraran frente a la reclamación.

Por lo que la respuesta que manifiestan los demandantes en el hecho 5, no fue dada en ningún momento por parte de AyC COLANTA, esta contestación fue emitida por EQUIDAD SEGUROS, de acuerdo con reclamación presentada por los herederos del señor LONDOÑO, e informada por el CORREDOR GRUPO D6 SEGUROS, quien es una entidad totalmente diferente a AyC COLANTA.

En este punto es importante precisar que El Seguro de Vida deudores es un seguro colectivo ofrecido por EQUIDAD SEGUROS, en el cual AyC COLANTA actuaba como tomador, siendo un producto que, si bien dentro del amparo contempla el fallecimiento del asegurado “deudor”, constituye un acto independiente a la operación del crédito o contrato de mutuo, que podría o no tomar el deudor.

Por lo que no existe como tal seguros AyC como indican los demandados, esta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA, que tal como lo indica nuestro objeto social, nos dedicamos a desarrollar actividades de ahorro y crédito, somos una entidad vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, y no ejercemos actividades de seguros, como entidad contamos con una póliza colectiva vida deudores con EQUIDADN SEGUROS, dejando la salvedad que el GRUPOD6 es un aliado comercial para temas de asesoría en seguros y su objeto social es como agentes o intermediarios de seguros.

CUARTO. Al hecho 6. No es cierto. Señor Juez frente a este punto me permito indicar que tal como se evidencia en la solicitud de crédito N° 89048, la información allí contenida es de naturaleza personal como: valor del crédito, nombres, identificación, fecha de nacimiento, número de hijos, dirección de residencia, información financiera, de bienes muebles e inmuebles, referencias, reporte de enfermedades, estatura, peso, datos que solo sabía el señor JESUS ANGEL LONDOÑO, y lo que prueba de manera contundente que él tenía pleno conocimiento del contenido de la solicitud de crédito que firmo el día 10 de febrero de 2016.

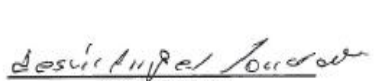
Favor contestar en la casilla respectiva si presenta actualmente o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes enfermedades:

1. Diabetes I y II	☐ SI ☒ NO	2. Afecciones Cerebro- Vasculares	☐ SI ☒ NO	3. Enfermedades del Colágeno	☐ SI ☒ NO
4. VIH positivo / SIDA	☐ SI ☒ NO	5. Afecciones Cardiovasculares	☐ SI ☒ NO	6. Enfermedades Hematológicas	☐ SI ☒ NO
7. Cáncer	☐ SI ☒ NO	8. Insuficiencia Renal Crónica	☐ SI ☒ NO	9. Tabaquismo / Alcoholismo	☐ SI ☒ NO
10. Hipertensión Arterial	☐ SI ☒ NO	11. EPOC (Enfermedad Pulmonar Crónica)	☐ SI ☒ NO		

Adicionalmente, se solicita que el cliente registre la siguiente información: Estatura (Mts): 1.75 Peso (Kg): 72

En caso de haber contestado NO en los ítems anteriores, declaro y firmo en el espacio destinado, que al momento de tomar este servicio gozo de buen estado de salud y no presento ninguna enfermedad preexistente.

Firmo la presente solicitud de crédito como constancia de haber leído y aceptado lo aquí contenido


Firma del Solicitante


Huella

Espacio para la Cooperativa

Así mismo la COOPERATIVA cuenta con personas encargadas de brindar asesoría a los clientes y asociados sobre los productos que ofrecidos, términos y condiciones de los mismo y en la parte de seguros el GRUPOD6 corredor de seguros, es un aliado comercial para asesorías en temas de su competencia.

Igualmente se resalta que, los hechos manifestados en este punto por parte de los demandantes tampoco son de su conocimiento, ya que quien realizó y firmó todos los documentos para la operación de crédito fue el fallecido JESUS ANGEL LONDOÑO y no aportan prueba que constate lo manifestado por los demandados.

Por último, esta no fue la única operación de crédito realizado por el señor Jesus Ángel Londoño, fueron muchas más operaciones de crédito, en la cual consignaba en la solicitud de crédito de manera escrita o verbal que contaba con buen estado de salud; por tanto, no pueden ahora los herederos venir a negar un hecho probable por la sola circunstancia de que deben asumir la obligación.

QUINTO, Al hecho 7. No nos consta. De acuerdo con la información presentada en los documentos de afiliación el señor JESUS ANGEL LONDOÑO reporto como nivel de estudio PRIMARIA, al momento de su fallecimiento era una persona legalmente capaz, se desempeñaba como comerciante, era productor de leche y transportador, era consciente de sus actos y sabía las operaciones que realizaba no solamente en AyC COLANTA y COLANTA Multiactiva si no en otras entidades.

Al respecto el código civil en su artículo 1502 del código civil establece:

“Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.”

Por lo que el hecho de que el señor LONDOÑO no tuviera escolaridad o fuera “analfabeta” como se expresa en la demanda no hace que los actos jurídicos celebrados por el no tuvieran validez, y tal como se expreso en el punto anterior el señor LONDOÑO obro con pleno conocimiento del contenido del documento que estaba firmado, Maxime cuando no es un documento extenso, ni de letra diminuta, es un documento corto y legible.

SEXTO. Al hecho 8. Es cierto. El señor JESUS ANGEL LONDOÑO, era cliente de AyC COLANTA y en virtud de esa relación realizo en varias oportunidades créditos con nosotros, y lo que prueba que efectuar operaciones financieras hacían parte de las relaciones comerciales del señor LONDOÑO, créditos que no solo celebraba en AyC COLANTA si no en otras entidades del sector financiero, y que en este sentido le deban la competencia y conocimiento suficiente para saber los actos que realizaba y los documentos que suscribía.

SÉPTIMO. Al hecho 9. Es cierto. Conforme a la información que reporta el cliente o asociado, la aseguradora procede hacer los trámites pertinentes. Es así como lo ha resaltado la jurisprudencia colombiana, al ser reiterativos en manifestar que no existe obligación de realizar exámenes médicos en el contrato de seguro de vida:

“En ese orden de ideas, y como se insistió previamente, cuando se contratan seguros de vida, salvo pacto en contrario, debe atenderse a la disposición contenida en el artículo 1158 del Código de Comercio que deja a la autonomía de las partes la posibilidad de realizar un examen médico, sin que ello sea óbice para que el asegurado quede exento de la obligación de veracidad en la declaración del estado del riesgo, lo cual se explica desde la característica principal del contrato de seguro, esto es, ser un negocio fundado en el principio de máxima buena fe” (Sentencia T-832 de 2010- Sentencia T-751 de 2012- Sentencia T-058/16).

OCTAVO. Al hecho 10. No es cierto. AyC COLANTA, no fue la entidad encargada de notificar a la señora CATALINA que EQUIDAD SEGUROS había objetado la reclamación, este es un trámite que estaba adelantando entre los herederos y la aseguradora, como se explica en respuesta al hecho cuarto y quinto.

NOVENO. Al hecho 11. Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda por carecer de fundamento legal y factico, con base en las excepciones que propongo a continuación.

Y por tratarse este un proceso de cumplimiento de contrato de seguros, donde el llamado a intervenir es la entidad aseguradora, y no AyC COLANTA.

Como consecuencia de lo anterior solicito se desestimen todas las pretensiones del demandante y se le condene a pagar las costas y agencias en derecho que se deriven de este proceso a los demandantes

III. EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERO. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

La cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio, en el caso particular la demanda aquí interpuesta es de incumplimiento de seguros, en la cual se pretende principalmente que seguros EQUIDAD responda por la cobertura del seguro vida deudores, es decir que la litis versa sobre un contrato de seguros entre la aseguradora y los herederos del señor JESUS ANGEL LONDOÑO, como ya se indicó en los hechos AyC COLANTA, es una entidad dedicada a la prestación de servicios de ahorro y crédito de acuerdo al objeto social, y no como entidad presta de servicios de seguro, como se puede constatar en el certificado de existencia y

representación legal, por lo que ni LA COOPERATIVA AyC COLANTA, ni la COOPERATIVA COLANTA somos llamados a responder por la cobertura del seguro.

La legitimación en la causa es un presupuesto anterior y necesario para dictar sentencia de mérito y hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes en el proceso y el interés sustancial del litigio, de tal manera que aquella persona a quien se le exige la obligación es a quien habilita la ley para actuar procesalmente.

Y en ningún momento dentro del contrato de seguros es el tomador y beneficiario de una póliza quien entra a responder al momento de la reclamación por haberse materializado el suceso incierto de la muerte del deudor, Es así como el código de comercio tiene definida partes dentro del contrato de seguro.

“ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos”

Es en este sentido que se le solicita al despacho declare probada la excepción de falta de legitimación en la cauda por pasiva.

SEGUNDA. EXISTENCIA DE UN TITULOS VALOR (OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE).

Señor Juez, conforme a lo aquí expuesto es clara la existencia de una obligación crediticia contraída por parte del señor LONDOÑO, la cual fue otorgada en cumplimiento de los requisitos legales, en la cual se suscribió un pagaré y una carta de instrucciones, obligación que también cuenta con una garantía hipotecaria, la cual consta en la escritura N° 357 del 22 de abril de 2016, obligación que continua vigente ya que no se extingue con el fallecimiento del deudor, y **en este caso, existe un derecho autónomo y exigible del acreedor el cual no puedo ser desconocido y objeto de discusión ante un proceso de civil de incumplimiento de contrato de seguros ante la objeción de cobertura por parte de la aseguradora.**

En cuanto al título valor, en términos del código de comercio, artículo 619:

*“Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el **ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio**, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías.”* (negrita y subrayado propio)

La COOPERATIVA cuenta con un pagaré que da cuenta de la existencia de la obligación emana del deudor o de su causante; de igual manera es menester señalar que el título ejecutivo contiene una prestación en beneficio de una persona en este

caso la COOPERATIVA, y establece que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada. (Sentencia T-747/13)

Por lo que en este caso particular no hay lugar a las pretensiones subsidiarias, las cuales desconoce de forma absoluto el cumplimiento de una obligación vigente a favor de AyC COLANTA, y poniendo en riesgo el interés de todos los asociados a la COOPERATIVA; pues los dineros que fueron prestados, obedecen a ahorros de los mismos y que por disposición legal y conforme a lo ordenado por nuestro ente de control Superintendencia de Economía Solidaria, es nuestro deber defender dichos recursos los cuales tienen protección constitucional.

TERCERA.. CONTRATO DE SEGUROS ES INDEPENDIENTE AL CONTRATO DE MUTUO.

El Contrato de Seguro de Vida Grupo Deudores es una modalidad por medio de la cual quien funge como tomador puede adquirir una póliza individual o de grupo, para que la aseguradora, a cambio de una prima que cubra el riesgo de muerte o incapacidad del deudor y, en caso de que se configure el siniestro, pague al acreedor hasta el valor del crédito. Cuando se trata de una, póliza colectiva o de grupo, bastará que el acreedor informe a la aseguradora sobre la inclusión del deudor, dentro de los asegurados autorizados, para que se expida a su favor el respectivo certificado de asegurabilidad. Si se trata de una póliza individual la relación estará gobernada por las condiciones particulares convenidas entre las partes, esto es, entre el acreedor y la aseguradora.

Retomando a su vez lo expuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en el que se entiende el contrato de seguro como aquel *“en virtud del cual una persona el asegurador- se obliga a cambio de una prestación pecuniaria cierta que se denomina “prima”, dentro de los límites pactados y ante la ocurrencia de un acontecimiento incierto cuyo riesgo ha sido objeto de cobertura, a indemnizar al “asegurado” los daños sufridos o, dado el caso, a satisfacer un capital o una renta* (sentencia T-959 de 2010).

Los elementos esenciales del contrato de seguros, están definidos en el artículo 1045 del Código de Comercio, son: (I) el interés asegurable, que se define como la relación económica entre el riesgo y la persona que lo administra; (II) el riesgo asegurable, que consiste en el hecho futuro e incierto que se asegura; (III) la prima, la cual constituye una suma de dinero que paga el tomador por trasladar el riesgo; (IV) la obligación condicional de la aseguradora de indemnizar al asegurado en caso de que se verifique la ocurrencia del riesgo.

Frente al contrato de seguros vida deudores se debe tener en cuenta que:

- i Su celebración no es obligatoria, ni constituye un requisito indispensable para el otorgamiento de un crédito.**
- ii. Lo que se asegura es el suceso incierto de la muerte o incapacidad permanente del deudor, independientemente de si el patrimonio restante permite que la acreencia le sea pagada a la entidad bancaria prestamista.**

iii El interés asegurable que en este tipo de contratos resulta relevante se halla en cabeza del deudor.

iv. La entidad COOPERATIVA es solamente beneficiaria y no le corresponde decidir sobre la cobertura del seguro.

Por lo que según el análisis factico desarrollado en la demanda el conflicto versa sobre la indemnización por parte de la asegurado, en ningún momento sobre el contrato de mutuo celebrado entre la COOPERATIVA AyC COLANTA y el señor JESUS ANGEL LONDOÑO (Q.E.P.D), el cual consta en la solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones, plan de amortización, y que no puede ser desconocido en este proceso.

CUARTA. EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE LIBRANZA Y AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE CUOTA.

Las actuaciones de la COOPERATIVA AyC COLANTA, siempre han sido obrando de fe, y dando cumplimiento a prescripciones legales Ley 1527 de 2012, ley 1902 de 2018, tal como se expresó en respuesta a los hechos, los descuentos de las cuotas del crédito del señor LONDOÑO, se realizan conforme a expresa autorización dada por él, y consta en el respectivo plan de amortización que dice:

“El pago de la deuda contraída será deducido periódicamente en cuotas fijas de los pagos realizados por concepto de envió de leche (...)”

Y posteriormente reafirmada por su compañera permanente y herederos, acreditado mediante documento de designación de representante por fallecimiento del asociado, autenticado ante notaria y autorización de consignación en AyC COLANTA firmado por la señora MARAGITA MARÍA, el cual se aporta como evidencia en el presente proceso, respecto al hecho de que la señora MARGARITA MARÍA MÚNERA, tenía la administración de lo bienes, es algo que no nos consta.

Así mismo se resalta que tal como lo establece la ley 79 de 1990, los estatutos de la COOPERATIVA, y los reglamentos de ahorros y crédito, a los asociado les asisten unos derechos pero también una obligaciones, en el caso particular de los herederos en cuanto a la reclamación que realizaron de los ahorros que tenía el señor LONDOÑO, así como sus aportes, pero que pretenden desconocer notablemente con unas pretensiones subsidiarias los deberes existente con el crédito ante AyC COLANTA.

En consecuencia, se solicita al Despacho las pretensiones subsidiarias, por encontrarse claramente demostrada una obligación de crédito.

IV. PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente decretar y practicar las siguientes pruebas.

1. Solicitud de crédito N° 89048
2. Pagaré
3. Carta de instrucciones
4. Plan de amortización
5. Documento de designación de representante por fallecimiento del asociado, firmado por MARIA MARGARITA MUNERA y lo herederos del señor

LONDOÑO, en el cual autorizan el pago de la cuota del crédito, con fecha del 13 de septiembre de 2019

6. Autorización de consignación de AyC COLANTA firmado por MARIA MARGARITA.
7. Certificado de deuda actual.
8. Objeción por parte de equidad seguros.
9. Escritura de hipoteca abierta y sin límite de cuantía N° 357 del 22 de abril de 2016.
10. Póliza de vida Grupo Seguro de vida deudores.

V. ANEXOS

1. Poder.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Los documentos relacionados como pruebas documentales.

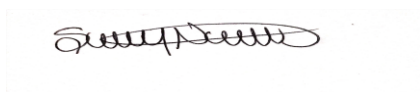
DIRECCION Y NOTIFICACIONES

Apoderada de la demanda, carrera 64c # 72-160, Edificio Tulio Ospina, tercer Piso-Medellin.

Cel: 321 758 70 83 / 320 872 6862

Email AyC COLANTA : contabilidad@ayccolanta.com.co

Del señor Juez,



Sindy Natacha Cuervo Castaño

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER
REFERENCIA. 05001310301320210002600

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONLANTA "AYC COLANTA" entidad domiciliada en el ciudad de Medellin, identificada con NIT 900.175.962-6, representada legalmente por **CAMILO BOTERO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.377.618, de manera muy atenta manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la doctora **SINDY NATACHA CUERVO CASTAÑO**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Guarne, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.913.402, portadora de la tarjeta profesional N° 224.688 del Consejo Superior de la Judicatura, titular del correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados sindynatasha215@hotmail.com y/o a la doctora **JULY CRISTINA GALLEGO MEDINA**, igualmente mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Bello, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.913.294, portadora de la tarjeta profesional N° 177.839 del Consejo Superior de la Judicatura, titular del correo electrónico Inscrito en el Registro Nacional de Abogados temisgame@hotmail.com, para que representen judicialmente a la **COOPERATIVA** y den respuesta a la demanda verbal de cumplimiento de contrato de seguros que formulo en este despacho los señores **MARGARITA MARÍA MÚNERA BARRIENTOS, ANDRÉS FELIPE LONDOÑO MÚNERA y CATALINA LONDOÑO MÚNERA**, por intermedio de apoderado doctor **OSCAR DE JESÚS GIRALDO TORRES**.

Las apoderadas contarán con todas las facultades inherentes al mandato judicial, y podrán, presentar escrito, conciliar, transigir, desistir, notificasen, renunciar a términos, interponer recurso, apelar, solicitar toda clase de medios probatorios, renunciar, sustituir, reasumir, revocar, desistir y efectuar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de su mandato, y defensa de los intereses de la COOPERATIVA, a quien solicito de les reconozca personería para los fines y efectos de este poder.

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la firma del poder se realizara electrónicamente desde el buzón de notificaciones electrónicas de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONLANTA "AYC COLANTA"**, contabilidad@ayccolanta.com.co

Atentamente,

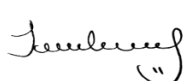


CAMILO BOTERO BOTERO
C.C 71.377.618
REPRESENTANTE LEGAL
AyC COLANTA

Acepto,



SINDY NATACHA CUERVO
TP 224.688 C.S.J



JULY CRISTINA GALLEGO
TP 177.839 C.S.J

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRE:
SINDY NATACHA

PRESENTE DONDE:
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

APELLIDOS:
CUERVO CASTAÑO

UNIDAD:
AUTON/LATINOAMERICANA 05 dic 2012

FECHA DE EMISIÓN:
30 ene 2013

CONSEJO SECCIONAL:
ANTIOQUIA

CÓDIGO:
1.035.913.402

TARJETA N°:
224688

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA
Sigla: A. Y C. COLANTA
Nit: 900175962-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-010494-24
Fecha inscripción: 28 de Septiembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 64 C 72 160 EDIFICIO TULIO OSPINA PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@ayccolanta.com.co
Teléfono comercial 1: 4455555
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 64 C 72 160 EDIFICIO TULIO OSPINA PISO 3
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ayccolanta.com.co
Teléfono para notificación 1: 4455555
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico,
Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafsel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 6256, Otorgada en la Notaría 29a de Medellín, en septiembre 28 de 2007 Registrada en esta Entidad en septiembre 28 de 2007, en el libro 1, bajo el número 4141, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Cooperativas denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA podrá utilizar indistintamente su razón social o la sigla A. Y C. COLANTA

Que dicha Entidad fue creada con motivo de la ESCISION de la Entidad COOPERATIVA COLANTA LTDA (21-487-24)..

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Superintendencia de la Economía Solidaria

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: El objeto del acuerdo cooperativo será propender por el desarrollo integral de sus asociados y clientes mediante

la satisfacción de sus necesidades, las de sus familias y la comunidad en general, mediante la prestación de los servicios de ahorro y crédito.

Con base en el acuerdo cooperativo AyC COLANTA, impulsará la participación de sus asociados y clientes en el proceso de fortalecimiento de la economía solidaria.

ACTIVIDADES: Para el logro de sus objetivos AyC COLANTA realizará las siguientes actividades:

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Ahorro y crédito: AyC COLANTA prestará a sus asociados y clientes, los siguientes servicios de ahorro y crédito, con sus recursos de origen lícito a través de la modalidad de libranza u otros mecanismos definidos en el artículo 49 de la Ley 454 de 199110 en la Ley 1527 de 2012, ley 1902 de 2018 o en su defecto en la norma que la sustituya o modifique.

i. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT o contractual.

ii Otorgar créditos.

iii. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados.

iv. Celebrar contratos de apertura de crédito, y Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

vi. Efectuar operaciones de Compre da cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

vii. Emitir bonos.

viii. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los Estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios las Cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

ix. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

x. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.

2. Solidaridad y bienestar social: Desarrollará programas y actividades que permitan al beneficiario y su familia gozar de un mejor nivel de vida.

3. Educación: Desarrollará actividades que permitan al beneficiario y su

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

familia y la comunidad tener acceso a los programas de educación y capacitación.

4. Fomento empresarial: Promoverá, constituirá y apoyará la creación y fortalecimiento de empresas de los asociados y sus clientes.

PARAGRAFO: AyC COLANTA no podrá participar en el patrimonio de COLANTA, la cual le dio origen vía escisión impropia ni en el de las entidades vinculadas a esta última.

Las operaciones que celebre AyC COLANTA, no podrán tener por objeto la adquisición de más activos que aquellos relacionados directamente con el objeto de la Cooperativa con actividad financiera. En todo caso, las transacciones deberán ser realizadas consultando la protección de la actividad financiera, y de los depositantes y ahorradores.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$16.501.224.841,38

Por Escritura pública No. 6256, Otorgada en la Notaría 29a de Medellín, en septiembre 28 de 2007 Registrada en esta Entidad en septiembre 28 de 2007, en el libro 1, bajo el número 4141

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente es el representante legal de AyC COLANTA y por ende ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

SUPLENTE: El Gerente tendrá un suplente que contará con las mismas atribuciones de aquel.

FUNCIONE DEL GERENTE: Serán funciones y atribuciones del Gerente:

1. Nombrar los empleados a su cargo de acuerdo con a planta de personal y la nómina que fije el Consejo de Administración, con el manual de funciones, procedimiento u operaciones que cada cargo demande.

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Suspende en sus funciones a los empleados de AyC COLANTA según las condiciones estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

3. c. Organizar, dirigir y controlar la operación y funcionamiento de AyC COLANTA de cada una de las áreas, agencias y extensiones de la misma.

4. d. Preparar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración la planeación estratégica y los reglamentos de AyC COLANTA.

5. e. Cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de AyC colanta.

6. f. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el Consejo de Administración.

7. g. Celebrar las operaciones cuyo valor no exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de sobrepasar la suma expresada necesitará autorización del Consejo de Administración.

8. h. Presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio, para estudio del Consejo de Administración y aprobación de la Asamblea General.

9. Evaluar anualmente el cumplimiento de las funciones de los empleados a su cargo.

10. Presentar y sustentar ante el Consejo de Administración, los proyectos que demuestren la conveniencia de realizar cambios en la inversión económica y/o social, en la estructura operativa de AyC COLANTA, en las normas y políticas de personal, niveles de cargos asignación salarial y modificaciones o traslados presupuestales.

11. Mantenerse informado de las tendencias de desarrollo económico; además de mantener estrechas relaciones de colaboración con las organizaciones solidarias del país y del exterior.

12. Mantener informados Sobre el estado de AyC COLANTA a los órganos de Administración, Control y Vigilancia y a los asociados en general.

13. Presentar al Consejo de Administración el informe de gestión e

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen la planeación estratégica de AyC COLANTA.

14. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas cuando Ellos se , requieran en cumplimiento del objeto social.

15. Elaborar y presentar al Consejo de Administración proyectos de reglamentos.

16. Representar judicial y extrajudicialmente a AyC COLANTA y conferir poderes en procesos o Mandatos especiales,

17. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances.

18. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados.

19. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración.

20. Aprobar el manual de funciones, procedimiento y operaciones de los diferentes puestos de trabajo de AyC COLANTA.

21. Presentar al Consejo de Administración las solicitudes de vinculación y retiro de los asociados para su refrendación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la . Administración.

22. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT y a los demás sistemas de administración de riesgos implementados en AyC COLANTA.

23 Someter a aprobación del Consejo de Administración; en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SARLAFT y demás manuales de los sistemas de administración de riesgos que implemente AyC COLANTA y sus respectivas actuaciones. Verificar que los procesos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

24. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionarios el SARLAFT y demás sistemas de administración de riesgos, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

25. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT y demás sistemas de administración de riesgos establecidos en AyC COLANTA dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

26. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

27. Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo.

28. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas de seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de AyC COLANTA.

29. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para la gestión de los peligros y riesgos de AyC COLANTA.

30. Gestionar los peligros y riesgos laborales.

31. Dar cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a la seguridad y salud en el trabajo.

32. Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la jornada laboral.

33. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Entre las funciones del consejo de administración está la de:

Autorizar al Gerente General para celebrar contratos o realizar operaciones cuya cuantía en gastos y/o costos exceda quinientos (500) salarios mínimos mensuales.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM



Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CAMILO BOTERO BOTERO DESIGNACION	71.377.618

Por Acta número 109 del 22 de agosto de 2016, del Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 14 de diciembre de 2016, en el libro 3, bajo el número 823

GERENTE SUPLENTE	BLANCA CECILIA ROJAS ALVAREZ DESIGNACION	43.059.094
---------------------	--	------------

Por Extracto de Acta número 141 del 15 de abril de 2019, del Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 4 de julio de 2019, en el libro 3, bajo el número 517

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAIME LOPERA ARISTIZABAL DESIGNACION	8.260.160
PRINCIPAL	GUILLERMO ARENAS RESTREPO DESIGNACION	70.067.369
PRINCIPAL	MIKE FORERO ZAPATA DESIGNACION	10.180.549
PRINCIPAL	WILMAR CASTRO DESIGNACION	1.038.062.096
PRINCIPAL	BIBIANA CHAVARRIA AREIZA DESIGNACION	43.608.236
SUPLENTE	SANTIAGO BARTH OLARTE DESIGNACION	71.609.775

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM



Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafsel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	MERCEDES TORO TRUJILLO DESIGNACION	43.581.119
SUPLENTE	GERMAN AGUDELO DESIGNACION	71.673.060
SUPLENTE	JUAN CARLOS PATIÑO DESIGNACION	98.595.453
SUPLENTE	AMILCAR TOBON LENIS DESIGNACION	8.214.052

Por Extracto de Acta número 12 del 12 de marzo de 2019, de la Asamblea General, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2019, en el libro 3, bajo el número 594

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	CONCEPTO FINANCIERO S.A.S. DESIGNACION	901.144.732-1

Por Acta número XII del 12 de marzo de 2019, de la Asamblea General, registrado(a) en esta Cámara el 4 de julio de 2019, en el libro 3, bajo el número 515

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE HERNEY GARCIA ALZATE DESIGNACION	71.663.096
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GERSON DANIEL MARIN SUÑIGA DESIGNACION	8.164.912

Por comunicación del 18 de marzo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 4 de julio de 2019, en el libro 3, bajo el número 515

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	06	28/02/2013	Asamblea	000968	22/08/2013	III

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafsel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta	01	02/07/2015	Asamblea	000640	24/07/2015	III
Acta	09	14/03/2016	Asamblea	000374	18/05/2016	III
Acta	13	29/11/2019	Asamblea	000799	30/12/2019	III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: 000487-24 COOPERATIVA COLANTA Y PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA COLANTA. LA COOPERATIVA PODRÁ UTILIZAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES NOMBRES: COOPERATIVA MONTEFRIO; COOPERATIVA MERCOLANTA; COOPERATIVA FRIGOCOLANTA; COOPERATIVA AGROCOLANTA; COLANTA PECUARIA; FERTICOLANTA; SALES COLANTA; CONCENTRADOS COLANTA Y ECOLANTA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: FINANCIACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA LECHE, CARNE Y SUS DERIVADOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS BIENES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS DEL SECTOR AGROPECUARIO EN GENERAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 292 27/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 293 27/07/2020

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafsel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

010494 24 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA

SIGLA: A. Y C. COLANTA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)

ACTIVIDAD: PRESTAR A SUS ASOCIADOS SERVICIOS DE AHORRO Y
CRÉDITO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 292 27/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 293 27/07/2020

DISCOLÁCTEOS S.A.S.

DOMICILIO: GIRON - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE LECHE LÍQUIDA Y EN POLVO, DERIVADOS
LÁCTEOS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS Y CUALQUIER CLASE
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 292 27/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 13 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 293 27/07/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
COLANTA AGENCIA DON MATIAS

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-511399-02
Fecha de Matrícula: 19 de Mayo de 2011
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: TRONCAL DEL NORTE ENTRADA PRINCIPAL
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SAN PEDRO COOPERATIVA A Y C COLANTA

Matrícula No.: 21-513046-02
Fecha de Matrícula: 21 de Junio de 2011
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 52 44 69
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SANTA ROSA DE OSOS COOPERATIVA A Y C COLANTA

Matrícula No.: 21-517962-02
Fecha de Matrícula: 27 de Septiembre de 2011
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Av 38 28 A 119
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA YARUMAL COOPERATIVA AYC COLANTA

Matrícula No.: 21-526672-02
Fecha de Matrícula: 20 de Marzo de 2012
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 19 a 25 26
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA ENTRERRIOS COOPERATIVA AYC COLANTA

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM



Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-530082-02
Fecha de Matrícula: 18 de Mayo de 2012
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 13 55
Municipio: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA BELMIRA COOPERATIVA AYC COLANTA
Matrícula No.: 21-550589-02
Fecha de Matrícula: 12 de Junio de 2013
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 19 20 33
Municipio: BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SAN JOSE DE LA MONTAÑA COOPERATIVA AYC COLANTA
Matrícula No.: 21-552737-02
Fecha de Matrícula: 17 de Julio de 2013
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 20 20 64
Municipio: SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA OVEJAS COOPERATIVA AYC COLANTA
Matrícula No.: 21-573180-02
Fecha de Matrícula: 07 de Julio de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 11 10 48
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA FRONTINO COOPERATIVA AYC COLANTA

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 21-577385-02
Fecha de Matrícula: 16 de Septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 29 32 32
Municipio: FRONTINO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA ANGOSTURA COOPERATIVA A Y C COLANTA
Matrícula No.: 21-639603-02
Fecha de Matrícula: 24 de Julio de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 10 13 31
Municipio: ANGOSTURA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Fecha de expedición: 14/04/2021 - 2:41:42 PM

Recibo No.: 0021160780

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vLdFiyRlfMafselD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$25,689,304,871.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6492

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SOLICITUD DE CRÉDITO - PERSONA NATURAL

FECHA

383

Tipo de Deudor ☒ Solicitante ☐ Codeudor

No. Radicado

89048

Día Mes Año

Código Solicitante 3805402

Código Codeudor

10 02 16

Relación ☒ Productor Colanta ☐ Empleado Colanta/AyC Colanta ☐ Asociado Consumo/Equidad ☐ Otra

Ciudad SAN PEDRO

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad, con absoluta claridad y veracidad.

Es cónyuge o pariente de algún miembro del Consejo de Administración Junta de Vigilancia o Representante Legal?

☐ Si ☒ No Nombre:

Valor Solicitado \$ 180.000.000

Plazo Deseado

416

☒ Semanal☐ Catorcenal

Período de Pago

☐ Quincenal☐ Mensual

Destino del Crédito

Crédito de vivienda, hipoteca - AUTO PAGO -

Tipo de Documento ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ PAS

Número de Documento

71850148

Lugar de Expedición

Belmira

Fecha de Expedición

08 10 1981

Primer Apellido

Londoño

Segundo Apellido

Londoño

Nombres

Jesus Angel

Género

☒ M ☐ F

Mujer Cabeza de Familia

☐ SI ☒ NO

Número de Hijos

2

Personas a Cargo

3

Lugar de Nacimiento

Belmira

Fecha de Nacimiento

06 12 1962

☐ Ninguno
☐ Tecnólogo

Nivel de Estudios

☒ Primaria
☐ Profesional
☐ Postgrado☐ Técnico

Título Obtenido

Ninguno

☐ Soltero

Estado Civil

☒ Casado
☐ Separado
☐ Unión Libre☒ Ganadero ☐ Empleado ☐ Independiente

PEPS

☐ SI ☒ NO

Destinación

☐ Ama de casa ☐ Recaudero☐ Estudiante ☐ Campaña Electoral☐ Rentista de Capital ☐ Ejecución Presupuestal☐ Pensionado☐ Otros, cuál?☐ Persona Reconocida

Nombre de la Empresa

Área / Dependencia

Ocupación / Cargo

Fecha de Ingreso

☐ Indefinido☐ Fijo☐ Labor contratada☐ Por servicios☐ Ninguno

Tipo de Contrato

Teléfono Empresa

Fondo de Cesantías

Dirección de la Empresa

Barrio / Vereda

Municipio

Departamento

Ubicación de la Finca / Lugar de Trabajo

Finca la Salazar - Belmira

Nombre de la Finca

El dragal

Antigüedad en la Actividad

31 años

Dirección de Residencia

Cil 47 #48 A - 220

Barrio / Vereda

Calle abajo

Municipio

San Pedro

Departamento

Antioquia

Teléfono

868 82 10 312 851 3300

Celular

Estrato

2

Correo Electrónico

Antigüedad en Vivienda

14 años

Tipo de Vivienda

☒ Familiar ☐ Propia ☐ Arrendada

Preferencias envío de correspondencia

☒ Residencia ☐ Empresa ☐ Email ☐ Otra:

Nombre del Arrendador

Teléfono

Devengado de Leche

10.000.000

Salario

Honorarios

Financieros

Arrendamientos

Otros transpate

Total Ingresos

13.000.000

23.000.000

Familiares

Arrendamientos

Financieros

Tarjetas de Crédito

Otros Insumos

Total Egresos

2.000.000

1.200.000

8.000.000

11.200.000

Total Activos

\$ 60.000.000

Total Pasivos

\$ 21.100.000

Total Patrimonio

\$ 46.900.000

Entidad

Ayc Colanta

Saldo obligación

\$ 21.100.000

Valor cuota

\$ 1.200.000

Entidad

Saldo obligación

Valor cuota

Clase Propiedad

Valor Comercial

Hipoteca a Favor de

Valor Hipoteca

Placa

Tipo

Marca

Modelo

Pignorado a favor de

Valor pignorado

Valor comercial

TNF 778 Camion

Chevrolet 2009

\$ 68.000.000

VIGILADA INSCRITA

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Documento de Identidad

43.362.252

Teléfono

Primer apellido

Monera

Celular

314 491 0996

Segundo apellido

Barrimentos

Correo Electrónico

Nombres

María Margarita

Ocupación

Transportadora

Teléfono Empresa

Ingresos Mensuales

\$ 4.500.000

Egresos Mensuales

\$ 3.600.000

Empresa donde Labora

Familiares (Que no vivan con usted) - Nombre

Catalina Londoño Monera
Luis Carlos Londoño Londoño

Personales - Nombre

Javier Alonso Londoño
Jesus Alirio Pinto

Comercial y/o Financiera - Nombre del establecimiento

Parentesco

Hija

Hno

Relación

Amigo

Amigo

Productor Servicio

Teléfono

868 76 02

Teléfono

Teléfono

Celular

311 538 76 73

Celular

310 738 1583

Celular

311 346 41 28

Mis ingresos reportados en el presente documento provienen de las siguientes fuentes (detallar) Producción de leche como Socio de Colanta y transporte de concentrados

Declaro que los recursos que entrego y entregaré para cancelar obligaciones a mi nombre y los depósitos provenientes que los terceros efectúen a mi nombre, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

1. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO: Autorizo a AyC Colanta para reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Riesgo o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines o institución sometida a control y vigilancia del Estado, toda la información referente a mi comportamiento como cliente en el sector real y financiero. ☒ SI ☐ No

2. DÉBITO: Autorizo a AyC Colanta para que me deduzca del pago de la leche o nómina, que hace Colanta Multiactiva a mi nombre o de mi(s) producto(s) de ahorro(s), el valor de la(s) cuota(s) pendiente(s) por los servicios utilizados por mí en la entidad. ☒ SI ☐ No

3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: a. Me obligo con AyC Colanta a mantener actualizada la información suministrada en esta solicitud, reportando por lo menos una vez al año, los cambios que se presenten. ☒ SI ☐ No

b. Autorizo a AyC Colanta para verificar la información suministrada en esta solicitud y cancelar los productos adquiridos con la entidad en caso que dicha información sea falsa o no se pueda verificar. ☒ SI ☐ No

c. Certifico que la información suministrada es verídica y autorizo a A y C Colanta para que la verifique. Manifiesto haber recibido una completa asesoría sobre las condiciones y normas que rigen la presente solicitud. ☒ SI ☐ No

4. ENVÍO DE MENSAJES VÍA MEDIOS ELECTRÓNICOS: Autorizo voluntaria e irrevocablemente a AyC Colanta, para enviar mensajes relacionados con los productos y servicios que poseo en la entidad, al terminal móvil de telecomunicaciones y/o a cualquier medio electrónico de contacto reportado como de mi uso o propiedad. El costo de estos mensajes será asumido por A y C Colanta. ☒ SI ☐ No

Favor contestar en la casilla respectiva si presenta actualmente o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes enfermedades:

- | | | | | | |
|---------------------------|--|--|--|-------------------------------|--|
| 1. Diabetes I y II | ☒ SI ☐ NO | 2. Afecciones Cerebro- Vasculares | ☒ SI ☐ NO | 3. Enfermedades del Colágeno | ☒ SI ☐ NO |
| 4. VIH positivo / SIDA | ☒ SI ☐ NO | 5. Afecciones Cardiovasculares | ☒ SI ☐ NO | 6. Enfermedades Hematológicas | ☒ SI ☐ NO |
| 7. Cáncer | ☒ SI ☐ NO | 8. Insuficiencia Renal Crónica | ☒ SI ☐ NO | 9. Tabaquismo / Alcoholismo | ☒ SI ☐ NO |
| 10. Hipertensión Arterial | ☒ SI ☐ NO | 11. EPOC (Enfermedad Pulmonar Crónica) | ☒ SI ☐ NO | | |

Adicionalmente, se solicita que el cliente registre la siguiente información: Estatura (Mts): 1.75 Peso (Kg): 72

En caso de haber contestado NO en los ítems anteriores, declaro y firmo en el espacio destinado, que al momento de tomar este servicio gozo de buen estado de salud y no presento ninguna enfermedad preexistente.

Firmo la presente solicitud de crédito como constancia de haber leído y aceptado lo aquí contenido

Desir Ariza Londoño
Firma del Solicitante

Huella

Espacio para la Cooperativa

Firma Empleado que Recibe la Solicitud

Fecha Recepción

dd	mm	aaaa
----	----	------

Firma Empleado que Verifica Información

Fecha Verificación

dd	mm	aaaa
----	----	------

Recibo 15/04/2021 3:08pm

PAGARÉ

129986

0030299

Lugar Creación Título AYC COLANTA BELMIRA

Fecha

Desembolso

Día Mes Año

Cuota

Tasa
Nominal

Fecha

Vencimiento

Día Mes Año

Deudor1 JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO

ID 71850148

Deudor2

ID

Deudor3

ID

Yo (Nosotros), los arriba descritos y firmantes en el presente pagaré, mayor(es) de edad, legalmente capaz(es) para contratar e identificado(s) con el(los) número(s) de identificación escrito(s) en el (los) respectivo(s) espacio(s) de este documento, por medio del presente escrito manifiesto(amos) de forma libre, voluntaria y espontánea que deseo(amos) suscribir un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: por virtud del presente título valor pagaré solidaria e incondicionalmente a la orden de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta o a quien represente sus derechos, en el lugar indicado la siguiente suma de

\$ _____ más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA - INTERESES: que sobre la suma adeudada reconoceremos intereses corrientes a una tasa nominal _____ del _____. Sin embargo, en caso de mora en el pago de las cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, reconoceremos intereses hasta la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. TERCERA - PLAZO: que pagaremos el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante _____ (_____) cuotas iguales, _____ y sucesivas, cada una por un monto de

\$ _____. La primera de estas cuotas se pagará el día correspondiente al recaudo o al periodo siguiente posterior a la fecha de desembolso según la forma de pago establecida y de allí en adelante en forma _____. CUARTA - CLAÚSULA ACELERATORIA: el tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de capital o de los intereses de esta obligación o de cualquier otra a nuestro cargo. b) Si las fuentes de pago y/o garantías (personales o reales) dejan de ser suficiente respaldo de la obligación a juicio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta. c) Si las garantías reales de alguno de los deudores solidarios son perseguidas en ejercicio de cualquier clase de acción. d) Por presentar información falsa o inexacta a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta. e) Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, o se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. f) La desvinculación laboral, por cualquier causa, produce automáticamente el vencimiento del presente pagaré, en consecuencia el pagador de la citada entidad queda autorizado para deducir de nuestro(s) salario(s) y prestaciones sociales el saldo de la obligación pendiente con sus respectivos intereses, constituyendo en este documento la autorizamos para el respectivo descuento de manera libre voluntaria y expresa a fin que dichos dineros sean entregados sin dilación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta. g) La pérdida de calidad de asociado de una de las cooperativas asociadas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta. h) En los demás casos de ley. En estas circunstancias la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta o quien represente sus derechos o cualquier tenedor legítimo del pagaré podrá exigir el saldo adeudado sin necesidad de declaración judicial. QUINTA - GARANTÍAS: para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, autorizamos a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta para que realice débito de cualquiera de mí(s) o nuestra(s) cuentas de ahorro, aportes sociales vigentes en AyC Colanta y en las Cooperativas Asociadas a la misma y/o cualquier otro producto que poseamos con la entidad, por la suma correspondiente al valor de este pagaré junto con sus intereses, valores en mora y por cualquier otro concepto relacionado con la obligación, para lo cual desde ahora entregamos como garantía de pago y así lo dejamos expresamente consignado, entendiendo su significado. SEXTA - AUTORIZACIONES: Autorizo (amos) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta para que reporte y solicite a las centrales de riesgo la información que requiera relacionada con los deudores del presente título valor. Igualmente autorizo (amos) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, en caso de requerirlo, endose este pagaré a favor de cualquier persona natural o jurídica. SÉPTIMA - RENUNCIAS: nosotros los deudores renunciamos expresamente al requerimiento judicial o constitución en mora y excusamos la presentación del título para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. OCTAVA - GASTOS DE COBRANZA: en caso de cobro judicial o extrajudicial si diéremos lugar a ello, serán de nuestro cargo los costos que implique la cobranza, como honorarios de abogado y demás gastos judiciales. NOVENA - RESPONSABILIDAD: nuestra responsabilidad solidaria se extiende a las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin variación alguna nuestra obligación de solucionar solidariamente la deuda, pues desde la imposición de nuestra firma las aceptamos expresamente. DÉCIMA - REESTRUCTURACIONES: acepto (amos) que en caso de reestructuraciones a la obligación, las garantías personales y reales otorgadas quedarán vigentes. UNDÉCIMA: expresamente declaramos excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio y allanamos cualquier impedimento que pueda ser allanable, conforme al artículo 142 del Código de Procedimiento Civil. DUODÉCIMA - INFORMACIÓN: yo (nosotros), manifiesto (amos) que tuve (tuvimos) la oportunidad y libertad de leer la totalidad de este pagaré y realizar todas las inquietudes al respecto, siendo debidamente absueltas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta.

En señal de aprobación firmo (amos) solidariamente

FIRMA DEUDOR

FIRMA DEUDOR

FIRMA DEUDOR

71850148
IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

Huella Digital
Deudor1Huella Digital
Deudor2Huella Digital
Deudor3

Recibo 15/04/2021 3:08pm

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

11 de Mayo de 2016

Señores

AYC COLANTA

Medellín

Referencia: Pagaré N° 129986

Deudor 1	JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO	ID	71850148
Deudor 2		ID	
Deudor 3		ID	

Yo (Nosotros), el (los) arriba descrito(s) e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía escritas en este documento, mayor(es) de edad y hábil(es) para contratar, actuando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s), por medio de este escrito autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a AyC Colanta, en adelante EL ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición del acreedor del crédito y/o tenedor legítimo del pagaré referenciado, para llenar los espacios que se han dejado en blanco del pagaré que hemos suscrito a su favor conforme el artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Oportunidad del diligenciamiento: el pagaré podrá ser diligenciado en cualquier momento a partir de la fecha de desembolso del crédito por cualquiera de las siguientes causales: a) Por mora en el pago de capital o de los intereses de esta obligación o de cualquier otra a mi (nuestro) cargo. b) Si las fuentes de pago y/o garantías (personales o reales) dejan de ser suficiente respaldo de la obligación a juicio del ACREEDOR. c) Si las garantías reales de alguno de los deudores son perseguidas en ejercicio de cualquier clase de acción. d) Por presentar información falsa o inexacta a EL ACREEDOR. e) Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, o se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. f) La desvinculación de la cooperativa por cualquier causa. g) La pérdida de calidad de asociado de una de las cooperativas asociadas al ACREEDOR. h) En los demás casos de ley.
2. Lugar y fecha de creación del título: será el lugar y la fecha conforme a la aprobación de EL ACREEDOR y/o donde y cuando se diligencie el pagaré.
3. Valor del pagaré: será igual al monto de las sumas exigibles que a mi (nuestro) cargo esté (mos) adeudando por concepto de capital, intereses y cualquier otra suma distinta de las anteriores que resulte a mi (nuestro) cargo y a favor del tenedor legítimo por cualquier concepto, así como los pagos que dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre.
4. Fecha de vencimiento de la obligación: corresponderá a la fecha en la que se ejecute el diligenciamiento del pagaré.
5. Tasa de interés corriente: corresponderá a la aprobada para el crédito de la referencia.
6. Tasa de interés moratoria: será la tasa máxima legal mensual certificada por la Superfinanciera.
7. Lugar de pago de la obligación: corresponderá al lugar que EL ACREEDOR considere pertinente para realizar el pago.

Así mismo, autorizo(amos) para diligenciar los espacios correspondientes a: número de crédito, sistema de amortización, mi (nuestros) nombre(s), número de identificación, de conformidad con la información suministrada al ACREEDOR y cualquier otro espacio que se haya dejado en blanco en el pagaré que no esté enunciado aquí de manera expresa.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito.

Declaro (amos) que conozco (conocemos) la totalidad del pagaré y los reglamentos que rigen el crédito que se me (nos) ha otorgado, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna. Además, quedo (amos) con copia de este documento.

En señal de aprobación firmo (amos) solidariamente.


FIRMA DEUDOR

FIRMA DEUDOR

FIRMA DEUDOR


IDENTIFICACIÓN

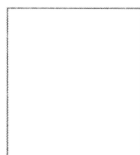
IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

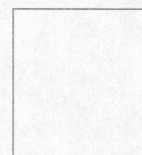
Huella Digital
Deudor1



Huella Digital
Deudor2



Huella Digital
Deudor3



Agencia : 009 - AYC COLANTA SANPEDRO Asesor : LIGIA ISABEL MUNERA BEDOYA
Nit : 3805702 - JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO
Nro.Solicitud : 00091188 Producto : 173 - Crédito Vivienda - Productor Colan
Plazo : 96 Meses Cuota : 2,808,139
Stma.Utilizado : Cuota Fija Tasa : 0.90% Mensual Vencido
Puntos Adicionales 0.00
Monto : 180,000,000 - PagosExtras : 0 180,000,000

Nro	Cuota	Abono Interés	Abono Capital	Saldo Capital
0	0	0	0	180,000,000
1	2,808,139	1,620,000	1,188,139	178,811,861
2	2,808,139	1,609,307	1,198,832	177,613,029
3	2,808,139	1,598,517	1,209,622	176,403,407
4	2,808,139	1,587,631	1,220,508	175,182,899
5	2,808,139	1,576,646	1,231,493	173,951,406
6	2,808,139	1,565,563	1,242,576	172,708,829
7	2,808,139	1,554,379	1,253,760	171,455,070
8	2,808,139	1,543,096	1,265,043	170,190,027
9	2,808,139	1,531,710	1,276,429	168,913,598
10	2,808,139	1,520,222	1,287,917	167,625,681
11	2,808,139	1,508,631	1,299,508	166,326,173
12	2,808,139	1,496,936	1,311,203	165,014,970
13	2,808,139	1,485,135	1,323,004	163,691,966
14	2,808,139	1,473,228	1,334,911	162,357,054
15	2,808,139	1,461,213	1,346,926	161,010,129
16	2,808,139	1,449,091	1,359,048	159,651,081
17	2,808,139	1,436,860	1,371,279	158,279,802
18	2,808,139	1,424,518	1,383,621	156,896,181
19	2,808,139	1,412,066	1,396,073	155,500,107
20	2,808,139	1,399,501	1,408,638	154,091,469
21	2,808,139	1,386,823	1,421,316	152,670,154
22	2,808,139	1,374,031	1,434,108	151,236,046
23	2,808,139	1,361,124	1,447,015	149,789,031
24	2,808,139	1,348,101	1,460,038	148,328,994
25	2,808,139	1,334,961	1,473,178	146,855,816
26	2,808,139	1,321,702	1,486,437	145,369,379
27	2,808,139	1,308,324	1,499,815	143,869,564
28	2,808,139	1,294,826	1,513,313	142,356,251
29	2,808,139	1,281,206	1,526,933	140,829,319
30	2,808,139	1,267,464	1,540,675	139,288,644
31	2,808,139	1,253,598	1,554,541	137,734,102
32	2,808,139	1,239,607	1,568,532	136,165,570
33	2,808,139	1,225,490	1,582,649	134,582,921
34	2,808,139	1,211,246	1,596,893	132,986,029
35	2,808,139	1,196,874	1,611,265	131,374,764
36	2,808,139	1,182,373	1,625,766	129,748,998
37	2,808,139	1,167,741	1,640,398	128,108,600
38	2,808,139	1,152,977	1,655,162	126,453,438
39	2,808,139	1,138,081	1,670,058	124,783,380
40	2,808,139	1,123,050	1,685,089	123,098,292
41	2,808,139	1,107,885	1,700,254	121,398,037
42	2,808,139	1,092,582	1,715,557	119,682,481
43	2,808,139	1,077,142	1,730,997	117,951,484
44	2,808,139	1,061,563	1,746,576	116,204,908
45	2,808,139	1,045,844	1,762,295	114,442,613
46	2,808,139	1,029,984	1,778,155	112,664,458
47	2,808,139	1,013,980	1,794,159	110,870,299
48	2,808,139	997,833	1,810,306	109,059,993
49	2,808,139	981,540	1,826,599	107,233,394
50	2,808,139	965,101	1,843,038	105,390,355
51	2,808,139	948,513	1,859,626	103,530,729
52	2,808,139	931,777	1,876,362	101,654,367
53	2,808,139	914,889	1,893,250	99,761,117
54	2,808,139	897,850	1,910,289	97,850,828
55	2,808,139	880,657	1,927,482	95,923,347
56	2,808,139	863,310	1,944,829	93,978,518
57	2,808,139	845,807	1,962,332	92,016,186
58	2,808,139	828,146	1,979,993	90,036,192
59	2,808,139	810,326	1,997,813	88,038,379
60	2,808,139	792,345	2,015,794	86,022,585
61	2,808,139	774,203	2,033,936	83,988,650
62	2,808,139	755,898	2,052,241	81,936,409
63	2,808,139	737,428	2,070,711	79,865,697
64	2,808,139	718,791	2,089,348	77,776,350
65	2,808,139	699,987	2,108,152	75,668,198
66	2,808,139	681,014	2,127,125	73,541,072
67	2,808,139	661,870	2,146,269	71,394,803
68	2,808,139	642,553	2,165,586	69,229,217
69	2,808,139	623,063	2,185,076	67,044,141
70	2,808,139	603,397	2,204,742	64,839,400
71	2,808,139	583,555	2,224,584	62,614,815
72	2,808,139	563,533	2,244,606	60,370,209
73	2,808,139	543,332	2,264,807	58,105,402
74	2,808,139	522,949	2,285,190	55,814,455
75	2,808,139	502,382	2,305,757	53,514,455

76	2,808,139	481,630	2,326,509	51,187,946
77	2,808,139	460,692	2,347,447	48,840,499
78	2,808,139	439,564	2,368,575	46,471,924
79	2,808,139	418,247	2,389,892	44,082,032
80	2,808,139	396,738	2,411,401	41,670,632
81	2,808,139	375,036	2,433,103	39,237,528
82	2,808,139	353,138	2,455,001	36,782,527
83	2,808,139	331,043	2,477,096	34,305,431
84	2,808,139	308,749	2,499,390	31,806,041
85	2,808,139	286,254	2,521,885	29,284,156
86	2,808,139	263,557	2,544,582	26,739,574
87	2,808,139	240,656	2,567,483	24,172,092
88	2,808,139	217,549	2,590,590	21,581,501
89	2,808,139	194,234	2,613,905	18,967,596
90	2,808,139	170,708	2,637,431	16,330,165
91	2,808,139	146,971	2,661,168	13,668,998
92	2,808,139	123,021	2,685,118	10,983,880
93	2,808,139	98,855	2,709,284	8,274,596
94	2,808,139	74,471	2,733,668	5,540,928
95	2,808,139	49,868	2,758,271	2,782,657
96	2,807,701	25,044	2,782,657	0
		89,580,906	180,000,000	

DEDUCIBLES:	DESCRIPCION	VALOR DEDUCIBLE	% APLICADO
-------------	-------------	-----------------	------------

	Administración	900,000	%0.0050
--	----------------	---------	---------

TOTAL DEDUCIBLES =>		900,000	
---------------------	--	---------	--

AyC COLANTA

Una vez desembolsados los préstamos el cliente beneficiario del crédito, deberá tener en cuenta los siguientes conceptos:

- El pago de la deuda contraída será deducido periódicamente en cuotas fijas de los pagos realizados por concepto de envío de leche, si es asociado productor, o de la nómina, si es asociado trabajador de la Cooperativa COLANTA Ltda, o en la forma convenida previamente tratándose de clientes no asociados a COLANTA Ltda.
- En caso de terminación de contrato o retiro de la Cooperativa COLANTA del asociado, el saldo de las deudas será cancelado con la deducción de aportes (asociado productor), salarios y / o prestaciones legales o extralegales (asociado trabajador) y con los saldos de ahorros que se tengan en la Cooperativa AyC COLANTA.
- El cliente que solicite un crédito se compromete a justificar la inversión que haga recursos obtenidos.

DEDUCIBLES:	DESCRIPCION	VALOR DEDUCIBLE	% APLICADO
-------------	-------------	-----------------	------------

RECUERDE

- Si usted solicita recesos o disminuye el envío de leche, debe hacer los pagos de su crédito directamente en AyC COLANTA.

desarrollado en
21 050140



COOPERATIVA DE AYC COLANTA
 UBICACION : AYC COLANTA PRINCIPAL
 ESTACION : 5 - Estación Analista Creditos 2
 USUARIO : 263 - GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA YEPES
 REPORTE : SOLICITUD DE CREDITO....CONCEPTO FINAL : A P R O B A D A

PAGINA: 1

FECHA: 05/05/16 - 8:10 am

Cliente Solicitante : 3805702 - JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO

=====DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD=====

Agencia de Radicación	: 009 - AYC COLANTA SANPEDRO	Número de Solicitud	: 00089048
Fecha de Radicación	: 10/02/2016	Producto de Crédito	: 173 - 173 - Crédito Vivienda -
Tipo de Producto	: Consumo	Instancia Actual	: 00050 - Concepto Final
Usuario Actualmente Procesa	: 263 - GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA	Forma de Pago de la Cuota	: Nómina
Desembolso del Crédito	: Cuenta de Ahorros		

===== INGRESOS / EGRESOS =====

Devengado Leche	+ : 7,807,600	Familiares	+ : 2,000,000
Salario	+ : 0	Arrendamientos	+ : 0
Honorarios	+ : 0	Financieros Directos	+ : 1,200,000
Financieros	+ : 0	Obligaciones a Cancelar	- : 0
Arriendos	+ : 0	Deudas AyC	- : 1,281,965
Otros Ingresos	+ : 13,000,000	Deudas a cancelar en AyC	- : 0

=====DETALLE DE VALORES DE SOLICITUD=====

Monto a Prestar	: 180,000,000.00	Tasa Efectiva Anual	: 11.3510
Plazo	: 416 (Semanal)	Tasa Nomina Anual	: 10.764000
Cuota del Periodo	: 645,801	Tasa del Periodo	: 0.207000
Valor a Deducir	: 900,000	Pago de Valor a Deducir	: Descontados
Puntos Adicionales	: 0.00		
Valor Neto a Entregar	: 180,000,000.00	Destino	: Consumo

DEUDOR Y DEUDORES SOLIDARIOS	INGRESOS	EGRESOS	PUNTAJE	CONCEPTO
3805702 - JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO	20,807,600.00	7,258,909.30	121.56	Aprobada

VARIABLES	DEUDOR	DEUDOR SOL-1	DEUDOR SOL-2	DEUDOR SOL-3
ANTIG.VIVIENDA	6			
CAP. PAGO	32			
CLASE PROPIEDAD	123.72202104			
CUBR.GARANTIA	100			
DEV. LECHE	68			
ESTRATO	3			
ESTADO CIVIL	Casado			
GARANTIA	Admisible sin Codeud			
MORA CCIAL AVAL	Al día			
MORA COMERCIAL	Al día			
NIVEL ENDEUD.	10.07			
PERS. A CARGO	3			
TIPO ACTIVIDAD	Ganadero			
TIPO CONTRATO.				
TIPO VIVIENDA.	3			

GARANTIAS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES

ID BIEN	NOM GARANTIA	NOMBRE BIEN	VALOR
029-32177	Propiedad NOTARIA 24 DE MEDELLIN	\$	180,000,000

COOPERATIVA DE AYC COLANTA
 UBICACION : AYC COLANTA PRINCIPAL
 ESTACION : 5 - Estación Analista Creditos 2
 USUARIO : 263 - GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA YEPES
 REPORTE : SOLICITUD DE CREDITO....CONCEPTO FINAL : A P R O B A D A

PAGINA: 2

FECHA: 05/05/16 - 8:10 am

Cliente Solicitante : 3805702 - JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO

Comentarios de Instancias y Concepto :

GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA YEPES (Concepto Final)
 . Fecha: 05/05/16 :Solicitud de credito aprobada, socio productor y transportado, respalda con hipoteca, tiene pago autorizado

Instancia Aprob

Firma:
C.C. NIT.

Analista:_____

GUSTAVO ADOLFO PIEDRAHITA YEPES

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO
PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME
AL ART. 23 DE LOS ESTATUTOS**

Ciudad y fecha

Señores
COOPERATIVA COLANTA
Consejo de Administración
Calle 74 N° 64 A 51 Barrio Caribe
Medellín

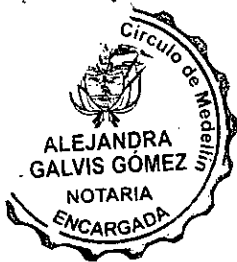


Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Cónyuge Supérstite () Herederos () del asociado fallecido el día 29 de Noviembre del año 2018, señor (a) Jesús Ángel Londoño Londoño quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 71850148, y código de asociado 3806702 arrendatario y/o propietario del tanque de enfriamiento Nro. Maria del Municipio de Belmira; comedidamente manifestamos a Colanta que de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de los Estatutos, designamos al heredero Sr (a) Margenta María Nunez Barrientos para que de ser aprobado por el Consejo de Administración, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, continúe como asociado y represente todos los derechos y obligaciones que en vida le asistían a nuestro (indique el parentesco), señor (a) Jesús Ángel Londoño Londoño en la Cooperativa Colanta, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta o, cualquier otra donde Colanta tenga participación; toda vez que es nuestra voluntad que en cabeza del reemplazante antes designado sean radicados tales derechos.

Conocemos y aceptamos que esta designación NO implica la disposición de los aportes existentes en la Cooperativa Colanta al designado, sino solamente la continuidad de la calidad de asociado para continuar disfrutando de los beneficios que otorga el Estatuto Social de la Cooperativa a los productores asociados, siendo eximido del pago de la cuota de afiliación si así lo deciden.

En virtud de esta designación, los abajo firmantes, con pleno conocimiento de los derechos y deberes que nos asiste como herederos del asociado (a) Jesús Ángel Londoño, y conocidas las implicaciones a que hay lugar con la presente designación, de manera libre y voluntaria, hacemos las siguientes declaraciones y compromisos:

1. Confirmamos conocer la facultad que tiene la COOPERATIVA COLANTA y en todo caso reafirmamos la autorización para que haga cruce de cuentas y compensación entre las deudas contraídas por nuestro (describir el parentesco entre el causante y los abajo firmantes) Padre-Cónyuge con la Cooperativa Colanta, Ahorro y Crédito Colanta y las demás entidades

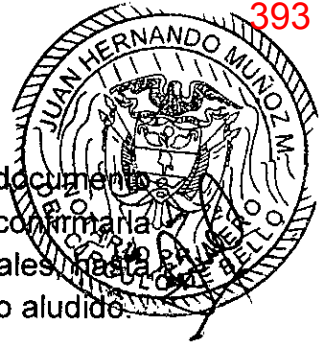


subordinadas, filiales o en las que tenga participación COLANTA y los aportes existentes a la fecha de presentación de esta designación, de conformidad con el artículo 96 del Estatuto Social, o la norma que lo subrogue o modifique.

2. Notificamos a COLANTA mediante este escrito, que hemos ~~(cedido o vendido)~~ el saldo de aportes sociales resultante de la compensación entre aportes y deudas de que trata el numeral anterior, en favor de Margarita María Muñoz Sarmiento, designado para reemplazar al asociado(a) Jesús Ángel Londoño Londoño.

Así mismo manifestamos conocer que como designado solo podrá hacer retiro y/o disposición de los aportes o su saldo, cuando tal derecho haya sido adjudicado en el proceso de sucesión que debemos adelantar para la transferencia de los derechos de nuestro finado ~~(indique el parentesco)~~ ~~(padre conyugal)~~. Para tal efecto entendemos y aceptamos que, como designado, deberé allegar la sentencia o escritura pública en la que se haya adjudicado dicho derecho.

3. Para efectos de lo declarado en el numeral anterior, los aquí firmantes nos comprometemos a iniciar el trámite judicial o notarial del proceso de sucesión dentro del término de 60 días de que trata el artículo 23 del Estatuto Social. En virtud de este compromiso informaremos dentro del mismo término a COLANTA, a través de su División Agropecuaria, la presentación de la solicitud de apertura del proceso de sucesión.
4. Entendemos y aceptamos que la designación que se hace temporalmente mediante el presente escrito al (a la) Sr. (Sra) Margarita María Muñoz debe ser aceptada por el Consejo de Administración y que hasta tanto se tome la decisión de aceptar su reemplazo a éste le será liquidada y pagada la leche que provea a la Cooperativa en calidad de no asociado. Una vez aceptado (a) como asociado(a) de la Cooperativa, se restablecerá la forma de liquidación y pago bajo la calidad de asociado, sin retroactividad de ningún tipo o concepto.
5. Manifestamos tener pleno conocimiento y confirmamos nuestro compromiso, en el cumplimiento y acatamiento irrestricto de los deberes legales, políticas de calidad de la leche y demás reglas e instrucciones aplicables en la relación sostenida con la Cooperativa, tanto en el trámite que debemos adelantar ante la misma en virtud de esta designación, como en razón del suministro de leche que se hace a COLANTA.



6. Nos comprometemos a notificar a COLANTA mediante el documento idóneo, la apertura del proceso de sucesión, a fin de confirmar la continuidad del designado y la no disposición de los aportes sociales, hasta tanto se culmine con la adjudicación respectiva dentro del proceso aludido.
7. En virtud del reemplazo en la calidad de asociado que se concreta con esta designación, una vez sea aprobada tal calidad por el Consejo de Administración, ACEPTO dicha designación y la admisión como asociado de la Cooperativa COLANTA y en consecuencia, asumo por subrogación todos los derechos y obligaciones contraídas por mi (indique el parentesco con el asociado fallecido CONYUGE), el Sr. (Sra.) _____, por lo que de manera libre y voluntaria asumo, entre otras y sin limitarse a, las obligaciones de pago del canon de arrendamiento sobre el tanque de enfriamiento de leche y/o el equipo de ordeño, silo granelero, o de todos los anteriores según el caso, así como aquellas surgidas de los demás acuerdos o contratos suscritos con la Cooperativa. En razón de lo anterior, autorizamos a la Cooperativa COLANTA para que haga las modificaciones, adecuaciones y demás actos inherentes sobre los instrumentos legales, contratos, convenios, o cualquier otra forma de acuerdo de voluntades que haya sido celebrada con el asociado (a) fallecido (a) _____, y como Designado, me comprometo con la suscripción de dichos documentos. En caso de rechazar la firma de estos documentos, renuncio de manera libre y voluntaria a la subrogación, y en consecuencia COLANTA podrá disponer la terminación de los contratos de arrendamiento y promesas de venta a que haya lugar por el hecho del fallecimiento del asociado, y me comprometo a hacer la devolución inmediata de los equipos o bienes objeto del contrato respectivo, sin que por tal motivo haya lugar a la reclamación alguna perjuicios o incumplimiento del contrato, pues desde ahora desisto de manera libre y espontánea a cualquier acción que pudiere adelantarse por tal motivo y declaro desde este momento en paz y salvo a la Cooperativa COLANTA por todas las obligaciones surgidas con ocasión de los contratos celebrados con el asociado al que reemplazo.
8. Finalmente, los aquí firmantes, procedemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de esta acta y de acuerdo con el artículo 442 del Código Penal, a hacer la presente declaración: **No conocemos a otros interesados, herederos, legatarios o acreedores con igual o mejor derecho que el que nosotros tenemos sobre los**



bienes y derechos del causante Señor (a) _____

y que por la misma razón disponemos del derecho que no corresponde mientras se hace valer tal acreencia dentro del proceso de sucesión respectiva, la cual nos comprometemos a adelantar. Lo anterior, toda vez que fuimos advertidos por la Cooperativa Colanta que si así no lo hiciéramos, podría verse inmerso el cesionario o subrogatario a una eventual prescripción de derechos, conforme a la normatividad vigente, todo lo cual declaramos conocer y aceptamos. Por lo tanto, exoneramos de toda responsabilidad a la Cooperativa Colanta ante cualquier reclamación posterior, en virtud de las declaraciones, concesiones, compromisos, renunciaciones y demás actos dispositivos aquí mencionados

firmas con reconocimiento de contenido ante Notario público:

- 1- Nombre: Andrés Felipe Londoño M
 Identificación: 1.152.683.960 de Medellín
 Calidad en la que actúo: Hijo - Heredero
 Dirección: Vereda La Peña - Belmira
 Teléfono: 3147910996
 Firma: Andrés Felipe Londoño M

- 2- Nombre: Catalina Londoño Munera
 Identificación: 112849502 de Medellín
 Calidad en la que actúo: Hijo - Heredero
 Dirección: Vereda La Peña
 Teléfono: 316312966
 Firma: Catalina Londoño M

- 3- Nombre: Catalina Londoño Munera
 Identificación: 112849502 de Medellín
 Calidad en la que actúo: Hijo - Heredero
 Dirección: Vereda La Peña
 Teléfono: 316312966
 Firma: Catalina Londoño M

Acepto

Nombre: Margarita Londoño Munera B
 Identificación: 43762252 de San Pedro - Milagros
 Calidad en la que actúo: Cesionario () subrogatario de derechos herenciales (X)
 Dirección: Vereda La Peña - Belmira
 Teléfono: 3147910996
 Firma: Margarita Londoño Munera B



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, compareció:

MARGARITA MARIA MUNERA BARRIENTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043362252, presentó el documento dirigido a COOPERATIVA COLANTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Margarita Munera Barrientos

----- Firma autógrafa -----



1crp700bp5wz
13/09/2019 - 13:01:43:416



ANDRES FELIPE LONDOÑO MUNERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1152683960, presentó el documento dirigido a COOPERATIVA COLANTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Andrés Felipe Londoño Munera

----- Firma autógrafa -----



6qbj61zp23o6
13/09/2019 - 13:02:37:402



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DELIA ALEJANDRA GALVIS GOMEZ
Notaria veintiocho (28) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1crp700bp5wz



COOPERATIVA COLANTA LTDA.
Calle 74 64 A 51 Conmutador 445 55 55
E-mail: tesoreriacentral@colanta.com.co
Nit 890.904.478-6
Medellin -Colombia

AUTORIZACIÓN DE CONSIGNACIÓN

☒ Matrícula de cuenta bancaria	Fecha:		
☐ Cambio de cuenta bancaria	Día: 25 Mes: 5 Año: 12	Código de tercero	
Yo, <u>Margarita María Monera B.</u> C.C./T./C.E. <u>43362252</u> de <u>San Pedro.</u>			
Como Representante Legal de : _____ Nit _____			
de manera voluntaria, autorizo a la Cooperativa COLANTA Ltda. para que los pagos correspondientes a :			
☐ Proveedor de _____	☐ Nómina	☒ Transportador	☐ Productor de leche
Sean consignados según instrucciones que a continuación especifico:			
Entidad financiera:	<u>AxC Colanta.</u>		
Número de cuenta:	<u>097001101668</u>	☒ Ahorros	☐ Corriente
Sucursal:	<u>San Pedro.</u>		
Titular de la cuenta:	<u>Margarita María Monera B.</u>		
Fecha de apertura de la cuenta:	Día: 8 Mes: 3 Año: 2012.		
☒ ANEXAR CERTIFICADO DEL BANCO			
<u>Margarita María Monera B.</u> Firma Representante Legal C.C. <u>43362252</u> de <u>San Pedro-M.</u>			
Declaro que he leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, acepto la finalidad en ella descrita y las consecuencias y alcances que se derivan de la misma. Para una mejor relación comercial en beneficio mutuo y duradero, declaro que la información aquí suministrada es veraz.			
INFORMACIÓN PARA ANUNCIO DE PAGOS			
Nombre del contacto :		E-mail:	
Cargo :	Celular:	Teléfono:	Fax:

R0101-11504 Versión 0

DILIGENCIADO ESTE FORMATO, FAVOR AUTENTICARLO EN NOTARIA



Recibo 15/04/2021 3:08pm

Ayl Belmira

 COOPERATIVA COLANTA LTDA. Calle 74 64 A 51 Conmutador 445 55 55 E-mail: tesoreriacentral@colanta.com.co Nit 890.904.478-6 Medellín -Colombia		AUTORIZACIÓN DE CONSIGNACIÓN	
☒ Matricula de cuenta bancaria		Fecha: <u>517611-0.</u>	
☐ Cambio de cuenta bancaria		Día: <u>11</u> Mes: <u>8</u> Año: <u>2020</u>	Código de tercero
Yo <u>Margarita Horia Luñero Barrientos</u> C.C./T./C.E. <u>43362252</u> de <u>San Pedro M.</u>			
Como Representante Legal de : _____ Nit _____			
de manera voluntaria, autorizo a la Cooperativa COLANTA Ltda. para que los pagos correspondientes a :			
☐ Proveedor de _____ ☐ Nómina ☐ Transportador ☒ Productor de leche			
Sean consignados según instrucciones que a continuación especifico:			
Entidad financiera: <u>Ayl colanta principal</u>		☒ Ahorros ☐ Corriente	
Número de cuenta: <u>093901002417</u>		☒ Ahorros ☐ Corriente	
Sucursal: <u>Ayl colanta Belmira.</u>		☐ Ahorros ☐ Corriente	
Titular de la cuenta: <u>Margarita Horia Luñero Barrientos.</u>		☐ Ahorros ☐ Corriente	
Fecha de apertura de la cuenta: Día: <u>11</u> Mes: <u>8</u> Año: <u>2020</u>		☒ ANEXAR CERTIFICADO DEL BANCO	
 Firma Representante Legal C.C. <u>43362252</u> de <u>San Pedro M.</u>			
Declaro que he leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, acepto la finalidad en ella descrita y las consecuencias y alcances que se derivan de la misma. Para una mejor relación comercial en beneficio mutuo y duradero, declaro que la información aquí suministrada es veraz.			
INFORMACIÓN PARA ANUNCIO DE PAGOS			
Nombre del contacto: <u>Margarita Horia Luñero Barrientos</u>		E-mail: _____	
Cargo: _____	Celular: <u>3147910996</u>	Teléfono: _____	Fax: _____

R0101-11504 Versión 0

DILIGENCIADO ESTE FORMATO, FAVOR AUTENTICARLO EN NOTARIA

AYC COLANTA

Nit: 900175962-6

CERTIFICA QUE:

El señor JESÚS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO, identificado(a) con Cédula 71850148, presenta a la fecha los siguientes saldos en créditos

Número	Línea	Saldo
129986	173 - Crédito Vivienda	96,241,645
Total		96,241,645

La información contenida en este documento, está sujeta a verificación y corrección de acuerdo al Artículo 880 del Código de Comercio.

Si desea confirmar esta información comuníquese con las extensiones 4448, 4452, 4453, 4496, 4479, 4351.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Medellín a los 13 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,



NURY CASTRILLON TORO
Coordinadora de Cartera

Bogotá, 29 de agosto del 2019

Doctor
Camilo Botero Botero
Gerente
Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta
Carrera 64 C No.72-160 Edificio Tulio Ospina Piso 3
Medellín, Antioquia

Referencia: Reclamación: 10130439 Medellín
Póliza Vida Deudores: AA001596 Medellín
Asegurado: Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.)
Tomador: Cooperativa de Ahorro Y Crédito Colanta

Respetado doctor Botero:

En respuesta a la reconsideración de la reclamación presentada con ocasión del fallecimiento del señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.), La Equidad Seguros de Vida O.C., con base en la documentación aportada para el correspondiente estudio, le informa los siguientes hechos:

Esta aseguradora expidió renovación de la póliza en referencia para la vigencia comprendida entre el 30 de mayo de 2018 al 30 de mayo de 2019, amparando contra el riesgo de muerte e invalidez a los asociados de su apreciada cooperativa.

De acuerdo con los certificados de reclamación aportados, el 15 de mayo del 2016, el 20 de abril del 2017, el 20 de abril y el 15 de septiembre del 2018, la Cooperativa de Ahorro y crédito Colanta desembolsó los créditos al señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) con saldos a la fecha de \$139.322.304, \$1.829.219, \$3.906.191, \$621.410 y \$3.142.091 respectivamente.

El señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.), falleció el 29 de noviembre del 2018.

Fue aportada la historia de la Clínica Central Fundadores con fecha de atención del 19 de enero del 2018 en donde se evidencia lo siguiente: "Paciente de 55 años con diagnóstico de Varicela, Enfermedad renal crónica agudizada (no se conoce función renal previa). Antecedentes patológicos: Linfoma no hodgkin (diagnostico 2007) en manejo con IBRUTINIB 420 mg día. Hidronefrosis bilateral por compresión extrínseca de los ureteres por masa retroperitoneal gigante (nefrostomía derecha + catéteres dobles "J" – agosto 2016).

Adicionalmente en historia clínica de Hospital Universitario San Vicente Fundación del 16 de octubre del 2018 indica lo siguiente: "Análisis: 55 años. 1. Linfoma linfocítico de cedula pequeña / leucemia linfocítica crónica, diagnostico aproximado en 2008, múltiples líneas de tratamiento R-CHOP, R-ICE, R- DHAP, estos últimos recibidos hasta 2011, recibió dos meses de tratamiento ciclofosfamida + metformina + prednisolona".



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional

324

Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



Según las solicitudes de crédito – persona natural diligenciadas por el señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) para el otorgamiento de los créditos donde se le consulta lo siguiente: Favor contestar en la casilla respectiva si presenta actualmente o ha presentado alguna vez cualquiera de las siguientes enfermedades:

1. Diabetes I y II.
2. Afecciones cerebrovasculares.
3. Enfermedades del colágeno.
4. VIH positivo / SIDA.
5. Afecciones cardiovasculares.
6. Enfermedades hematológicas.
7. Cáncer.
8. Insuficiencia renal crónica.
9. Tabaquismo/ Alcoholismo.
10. Hipertensión arterial.
11. EPOC (enfermedad pulmonar crónica).

En caso de haber contestado no a las anteriores preguntas, declaro y firmo en el espacio destinado, que al momento de tomar este servicio gozo de buen estado de salud y no presentó ninguna enfermedad preexistente.

No obstante, lo anterior, se evidencia que no fue marcada la casilla que hace mención de la patología padecida por el señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) como el cáncer (Linfoma no hodgkin).

Por lo tanto, la reclamación presentada, no se encuentra amparada, por cuanto el señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.) incurrió en inexistencia de cobertura por no cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos, ya había presentado en tiempo anterior la condición de Linfoma no hodgkin.

Adicionalmente el artículo 1058 del Código de Comercio establece que: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Como complemento a lo anterior, se hace imprescindible hacer referencia al artículo 1158 del Código de Comercio, que rige el contrato de seguro de vida, el cual reza:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar".



SI YO CAMBIO
CUMPLIENDO

Línea Segura Nacional



800

Dirección: Cra 9A # 99-071 Telefonía: 592 09 29

Síguenos en:



www.equidadseguros.com

El señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.), no cumplió con lo establecido en la disposición legal antes mencionada, dado que, al momento de ingresar a la póliza, no declaró sinceramente su estado de salud, teniendo en cuenta que no se informó de la patología de Linfoma no hodgkin, incurriendo en reticencia de la información.

En consideración a lo expuesto, La Equidad Seguros de Vida O.C., objeta su reclamación y se abstiene de reconocer suma alguna a título de indemnización y se declara exonerada legalmente de toda responsabilidad, con motivo del fallecimiento del señor Jesús Ángel Londoño Londoño (q.e.p.d.).

En los anteriores términos atendemos su reclamación y reiteramos nuestra voluntad de servicio, en caso de cualquier inquietud por favor contáctenos a través de siniestrosweb@laequidadseguros.coop citando el número de siniestro indicado en la parte inicial de la presente comunicación y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Gerencia de Indemnizaciones
La Equidad Seguros O.C.

Elabora: Fernando Cipagauta Gómez
Revisa: Nubia Verdugo
Visto Bueno: Gerencia de Indemnizaciones



VERIFICADO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 15/04/2021 13:08



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional



324

Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:





República de Colombia



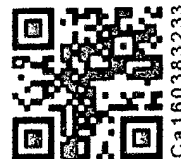
Aa031358334



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO
NOTARÍA 24 DE MEDELLÍN



Ca160383233

SAND.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357).

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA.

DEUDOR HIPOTECARIO: JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO.-----

HIPOTECA A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA.-----

CUANTIA: Para efectos fiscales: \$90.000.000.-----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veintidos (22) de abril del **Dos Mil Dieciséis (2016)**, ante el despacho de la Notaría Veinticuatro (24) de Medellín, cuyo Notario Encargado es **ALEJANDRO ANTONIO URIBE**, comparece el señor **JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.850.148, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de San Pedro (Antioquia) de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre, y MANIFIESTA:-----

PRIMERO: Que constituye (n) **HIPOTECA DE PRIMER GRADO, ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, representada por la Doctora **LORENA RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 43.156.034, sobre el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce, equivalente al 100%, sobre el siguiente inmueble:-----

LOTE NUMERO DIEZ (10): Ubicado en el Municipio de Belmira (Antioquia) en el Paraje Playas, de forma irregular, con un área de 17.694,80 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos; POR EL COSTADO OCCIDENTAL, del punto "M" que esta sobre un amagamiento, se sigue para arriba al punto "L" en una extensión de 92.61 metros, lindando con lote o hijuela numero 9; de este punto "L" que queda sobre el mismo costado occidental se sigue de para arriba en línea irregular, en una extensión 123.68 metros, lindando con la hijuela o lote numero 8, hasta encontrar, el punto "K" en el costado norte, en lindero con terreno propiedad de la señora Maria De La Cruz Londoño; por el costado norte, desde el punto "K" se sigue hacia el oriente en una extensión de 88.63 metros en lindero con propiedad

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3 copias
25 ABR 2016

John Fredy Giraldo López
NOTARIO 24
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Escritura pública

de la señora Maria de La Cruz Londoño, hasta encontrar el punto "P"; por el costado oriental, partiendo desde el punto "P" en terreno de propiedad de la señora María De La Cruz Londoño, se va en línea recta de para abajo en una extensión de 201.62 metros, lindando con el lote o hijuela numero 11; hasta encontrar el pino "O" en todo el amagamiento que sirve de lindero con terreno propiedad de Humberto Barrientos; por el costado sur, del punto "O" amagamiento arriba, en una extensión de 60,47 metros en lindero con terreno propiedad del señor Humberto Barrientos a encontrar el punto "N" sobre este mismo amagamiento; por este mismos costado sur, desde el punto "N" se sigue amagamiento arriba en extensión de 38 metros en lindero con el lote numero uno (1) hasta encontrar el punto "M" primer lindero y punto de partida.-----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 029-32176 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRAN.-----

LOTE NUMERO ONCE (11): ubicado en el municipio de Belmira – Antioquia, en el paraje Playas, de forma irregular, con un área de 17.697.70 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: por el costado occidental, del punto "O" que esta sobre un amagamiento, en lindero con propiedad del señor Humberto Barrientos, se sigue de para arriba en línea recta al punto "P" queda en el extremo norte, en una extensión de 201,62 metros, lindando con el lote o hijuela numero 10; por el costado norte, del punto "P" se sigue hacia el oriente, en una extensión de 50.28 metros en lindero con propiedad de la señora María de la Cruz Londoño hasta encontrar el punto (4); por el mismo costado norte desde el punto (4) hasta el punto "Q" en una extensión de 36.89 metros en lindero con propiedad del señor Darío Mora; por el costado oriental desde el punto "Q" en línea recta hacia abajo que le sirve de lindero con el lote o hijuela número 12, en una extensión de 206,43 metros hasta encontrar el punto "R" que se encuentra en el costado sur y sobre el amagamiento; por el costado sur, desde dicho punto "R" se sigue amagamiento arriba en una extensión de 89.20 metros, en lindero con propiedad del señor Humberto Barrientos hasta el punto "O" primer lindero y punto de partida.-----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 029-



República³ de Colombia



Aa031358335



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca1603833 USO EXCLUSIVO

NOTARIA 24 DE MEDELLIN



32177 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN
SOPETRAN.-----

LOTE-NUMERO DOCE (12); Ubicado en el Municipio de Belmira (Antioquia), en el Paraje Playas, de forma irregular, con un área de 17.689.80 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos: por el costado occidental, del punto "R" que esta sobre amagamiento en lindero con terreno propiedad del señor Humberto Barrientos, se sigue de para arriba en línea recta al punto "Q" que queda en el extremo norte, en una extensión de 206.43 metros, lindando con lote o hijuela numero 11; por el costado norte del punto "Q" se sigue hacia el oriente, en una extensión de 82.67 metros, lindero con propiedad del señor Dario Mora, hasta encontrar el punto cinco (5); por el costado oriental desde este punto cinco (5) baja en línea irregular hasta el amagamiento en una extensión de 299.55 metros, en lindero con terreno propiedad del señor Humberto Barrientos; por el costado suroriental, se sigue amagamiento en una extensión de 89.00 metros, en lindero con terreno propiedad del señor Humberto Barrientos hasta encontrar el punto "R" primer lindero y punto de partida.-----

INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 029-32178 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRAN.-----

PARÁGRAFO 1º. No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: Que los inmuebles dados en garantía hipotecaria, los adquirió por COMPRAVENTA DE MARIA EUGENIA URIBE LOAIZA, mediante la escritura número doscientos sesenta y cinco (265) del dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaria tercera (3ª) de Envigado, registrada el 28-03-2.016, aclarada mediante la escritura número trescientos cincuenta y dos (352) del dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2.16) otorgada en la Notaria Tercera (3ª) de Envigado, registrada el 28-3-2.016 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran.-----

TERCERO: Que el inmueble, objeto de hipoteca, no ha sido enajenado ni prometido en venta a persona alguna, a ningún título, y se encuentra libre de gravámenes, de limitaciones y afectaciones del dominio, de medidas cautelares y

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

John Fredy Giraldo López

NOTARIO 24

DEL CIRCULO DE MEDELLIN

de títulos de tenencia constituidos por escritura pública o decisión judicial, o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El (Los) hipotecante (S) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley.-----

PARAGRAFO: Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que es casado con sociedad conyugal vigente, el inmueble objeto de hipoteca, no está afectado al concepto de vivienda familiar, en los términos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 25 de noviembre de 2003. -----

CUARTO: Que declaran además: **a)** Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. **b)** Serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello. **c)** Que se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al (los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura. -----

QUINTO: Que esta hipoteca, la constituye para garantizar las deudas actuales y futuras que tenga o adquiriera el señor **JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.850.148, como asociado de la Cooperativa Colanta., o como asociado de alguno de los socios de A Y C COLANTA a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta. -----

SEXTO: Liquidación de gastos notariales: Para efectos de la liquidación, pago de gastos notariales y de registro, de la presente escritura hipotecaria, además del valor del impuesto de rentas Departamentales, se estima la cuantía de la garantía hipotecaria en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M.L.**, según carta emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Colanta, la cual se anexa al protocolo.-----

SEPTIMO: Sobre las obligaciones se pagarán los intereses legalmente permitidos.-

OCTAVO: Que para amparar los riesgos por incendio terremoto y demás seguros



República de Colombia



Aa031358328

MEDELLIN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO

NOTARIA 24 DE MEDELLIN



25/01/2016

10431Ka9EC50EOVK

aplicables sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de el (los) Hipotecantes (s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el termino de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome (nos) a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal (es) prima(s).

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes a favor de **EL ACREEDOR**.

NOVENO: **EL ACREEDOR**, podrá dar por extinguido el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato y total de la deuda sin previo requerimiento judicial o extrajudicial, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Si el inmueble que hipoteca la **PARTE HIPOTECANTE** por medio de esta escritura, fuere perseguido judicialmente por un tercero. **b)** Cuando la **PARTE HIPOTECANTE**, incurriera en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo a favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario aprobado por **EL ACREEDOR**. **c)** Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo a favor de **EL ACREEDOR**. **d)** Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. **e)** Si la parte hipotecante enajena en todo o en parte el inmueble que por

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

John Freddy Grajales López

NOTARIA 24

DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Escritura pública

este instrumento hipoteca sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR** o si dicho inmueble sufriera desmejora o deprecio y que así no prestare garantía a **EL ACREEDOR**. f) Si alguno de los documentos presentados por la **PARTE HIPOTECANTE** para la concesión del préstamo resultaren falsos o inexactos. g) Cuando **EI (LOS) HIPOTECANTE(S)**, no de (n) al (los) crédito (s) otorgado(S) por **EL ACREEDOR**, la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). h) Cuando no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del acreedor para amparar los riesgos sobre el (los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigente por cualquier otra causa o no reembolse (mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR**, haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado(s). i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el (los) documento (s) que consten(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario (s) vigente (s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los (90) días siguientes a aquél en que se efectuó el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en lista para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la oficina de control de activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o condenado(s) por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) En el momento de desvinculación del Hipotecante como asociado empleado o como asociado productor de la Cooperativa Colanta. O como asociado de la Cooperativa Consumo o como empleado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, según el caso.-----

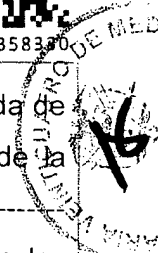
PARÁGRAFO. Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de



República de Colombia



Aa031358380



esta escritura que presta merito ejecutivo debidamente registrada, acompañada de los documentos requeridos correspondientes a la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas.-----

DECIMO: Que **EL(LOS) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna la cesión, endoso o traspaso que el acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL (Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado(s) y la vida de **EL (Los) Hipotecante(s)**.-----

DECIMO PRIMERO: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo la **PARTE HIPOTECANTE**, mediante este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL** hasta la cancelación total del crédito con **EL ACREEDOR**, al representante legal de la misma para solicitar al Señor Notario por medio de escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito, conforme con lo dispuesto en el artículo 81 del decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o lo sustituya.-----

Presente la Doctora **LORENA RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 43.156.034, quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente Suplente de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA**, entidad acreedora en este instrumento, con Nit. 900175962-6, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No. 6.256 de 28 de septiembre de 2007, otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, en septiembre 28 de 2007, en el libro 1, bajo el No. 4141, según consta en certificado de existencia y representación, el cual anexa copia al protocolo, MANIFIESTA:-----

PRIMERO: Que acepta las declaraciones que se hacen a favor de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA**.-----

Recibo 15/04/2021 3:08pm

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca160383230

USO EXCLUSIVO

NOTARIA 24 DE MEDELLIN

NOTARIA 24 DE MEDELLIN

John Fredy Giraldo López

NOTARIO 24

DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Escritura

-SEGUNDO: Así mismo, manifiesta que "NO OBSTANTE LOS INTERESES ESTIPULADOS SI EN EL PLAZO PACTADO SE PRESENTA VARIACIONES QUE MODIFIQUEN SENSIBLEMENTE EL INTERES ORDINARIO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, EL ACREEDOR SE OBLIGA A RELIQUIDAR LOS INTERESES A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY SIN LLEGAR EN NINGUN CASO AL INTERES USUARIO".-----

SE OBRO CONFORME A MINUTA. -----

Los otorgantes del presente Instrumento, manifiestan que están seguros que los nombres y datos de identificación son los mismos consignados en su cédula de ciudadanía. Declaran los comparecientes estar notificados de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre, identificación, estado civil de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos, matrícula inmobiliaria, forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto dá lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme a lo dispuesto al artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados y firman en constancia.

LEIDO por los comparecientes el presente instrumento, y advertidos de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, lo aprueban, y firman, ante el suscrito, Notario, que autoriza.-----

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, la presente hipoteca sólo podrá inscribirse en el registro, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. -----

ANEXO: PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL S.H. 00043 DEL MUNICIPIO DE BELMIRA; EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2.016; VIGENCIA HASTA 23 DE ABRIL DE 2.016; CODIGO; 2010000020013400000000; AVALUO TOTAL; \$3.999.765; PREDIO 2010000020013500000000; AVALUO; \$22.522.345; PREDIO 2010000020013600000000; AVALUO TOTAL; \$4.194.498.-----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL EXPEDIDO EL 08 DE ABRIL DE 2.016 Y VALIDO POR 90 DIAS.-----

Se extendió en las hojas de papel notarial.-----

Aa031358334/Aa031358335/Aa031358329/Aa031358330/Aa031358333.---



República de Colombia



Aa031358333



NOTARIA 24 DE MEDELLIN

Derechos Notariales: \$ 490.310.----- Resolución 0726 de 2.016.-----

Recaudos: \$15.500.00.- IVA: \$ 78.450.-----

Jesús Angel Londoño
JESUS ANGEL LONDOÑO LONDOÑO

INDICE DERECHO

C.C.71.850.148

DIR.TEL *47 N° 4820 SAN REDRO (ANT)*OCUPACION *IA DE PENDINGE* TEL-3128513300

Lorena Ramirez
LORENA RAMIREZ GIRALDO

INDICE DERECHO

C.C. 43.156.034

R.L. DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA

NIT. 900175962-6



NOTARIA 24 DE MEDELLIN



ALEJANDRO ANTONIO URIBE

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)

John Fredy Giraldo López
NOTARIO 24
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

John Fredy Giraldo López
NOTARIO 24
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

10403MD91DCA7AOQ

29/10/2015

Cadenas s.a.

CLAUSULADO

PÓLIZA DE VIDA GRUPO SEGURO DE VIDA DEUDORES



equidad
seguros de vida

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**PÓLIZA DE VIDA GRUPO
SEGURO DE VIDA DEUDORES
CONDICIONES GENERALES**

1. AMPAROS

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA EQUIDAD, SE OBLIGA A PAGAR AL TOMADOR EL VALOR CALCULADO SOBRE EL SALDO DEUDOR DE LOS DEUDORES ELEGIBLES DE ESTA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTA PÓLIZA, AL RECIBO DE PRUEBA SATISFACTORIA DE:

- 1.1. LA MUERTE DE TODO DEUDOR OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO LOS 85 AÑOS DE EDAD.
- 1.2. LA INVALIDEZ DEL DEUDOR, TAL COMO SE LE DEFINE MAS ADELANTE, OCURRIDA ANTES DE HABER CUMPLIDO 60 AÑOS.

EL TOMADOR, POR CUENTA DEL DEUDOR FALLECIDO, APLICARA ESTE BENEFICIO PARA CANCELAR EL TOTAL O PARTE DE LA DEUDA PENDIENTE DE ESTE, SEGÚN SEA EL CASO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

ESTA PÓLIZA, ADEMÁS INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE LOS AMPAROS DE LA CARÁTULA O CERTIFICADO, LOS CUALES ESTÁN DEFINIDOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:

- 2.1 VIDA COMPLETA.
- 2.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS.
- 2.3 ANTICIPO POR ENFERMEDAD.



05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



3. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRE:

- 3.1. SALDOS DE PRÉSTAMOS A PERSONAS JURÍDICAS.
- 3.2. SALDOS DE PRÉSTAMOS DE DEUDORES QUE HUBIEREN CUMPLIDO 85 AÑOS O MÁS.
- 3.3. SALDOS EN EXCESO DE LA COBERTURA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA.
- 3.4. LOS SALDOS DE PRÉSTAMOS QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS A PERSONAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.
- 3.5. LOS SALDOS DE CIERTOS TIPOS DE PRÉSTAMOS QUE EL TOMADOR CONVenga EN EXCLUIR DE LA COBERTURA.
- 3.6. LOS PRÉSTAMOS QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ SE ENCUENTREN EN MORA POR 12 MESES CONSECUTIVOS O MÁS.
- 3.7. LOS SALDOS QUE EXCEDAN LA MAYOR SUMA QUE, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DEL TOMADOR, SE PUEDEN CONCEDER AL DEUDOR EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS.

4. OBJETIVO DE ESTE SEGURO

El objeto de este seguro es proteger todas las operaciones de crédito otorgados a los deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad contra el riesgo de muerte por cualquier causa, observando los requisitos de asegurabilidad.

La Equidad no tiene conocimiento directo e individualizado de las condiciones físicas de los deudores del tomador, por lo tanto, exige que para todo nuevo crédito o incremento de un crédito antiguo, cada deudor reúna los requisitos de asegurabilidad descritos en la cláusula séptima.

5. VIGENCIA

Esta póliza entrara en vigencia a partir de las 12.00 m, de la fecha de suscripción, por el término de un mes, renovable indefinida y automáticamente.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



6. DEFINICIONES

- 6.1. Deudores elegibles:** Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores elegibles las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por el tomador y que a tiempo de entrar en vigencia este seguro o al efectuar una nueva operación de préstamo reúna los requisitos de asegurabilidad.
- 6.2. Saldo deudor asegurable:** Por saldo deudor se entenderá el saldo real y efectivo que se hubiere entregado al deudor por el tomador en calidad de préstamo, incluido el interés, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos o de dicho interés.
- 6.3. Saldo deudor indemnizable:** Por saldo deudor indemnizable se entenderá el saldo real y efectivo que tenga el deudor con el tomador en calidad de préstamo al momento del fallecimiento o el diagnóstico definitivo de invalidez, incluido el interés corriente hasta dicho momento, a menos que el tomador hubiera convenido en excluir algún tipo particular de préstamos, o de dicho interés.
- 6.4. Invalidez:** Para todos los efectos del presente anexo se considera como inválido el asegurado menor de sesenta (60) años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación que trata el decreto 917 de 1999. Para que La Equidad pague la indemnización correspondiente a una invalidez, el tomador o asegurado deberá presentar el dictamen de la junta de calificación de invalidez, o en su defecto pruebas fehacientes que determinen la existencia de invalidez de acuerdo a los términos de esta póliza. La Equidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas

7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

A tiempo de entrar en vigencia este contrato, para los préstamos vigentes, o al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado este debe reunir los siguientes requisitos:

- 7.1.** Tener menos de 70 años para la cobertura del riesgo de muerte, o menos de 60 para el riesgo de invalidez.
- 7.2.** Encontrarse en el ejercicio activo y regular de una profesión, ocupación u oficio por remuneración.



05082011-1429-NT-34-00000000000002031

05082011-1429-P-34-00000000000002031

3

- 7.3.** La apertura e incremento de un saldo deudor de amas de casa o menores de edad serán asegurables, si, al momento de efectuarse, estos asociados se encuentran realizando todos los deberes activos y regulares de su ocupación.
- 7.4.** También estarán aseguradas las operaciones efectuadas por deudores desocupados por razón de huelga, despido, vacación o desempleo que permitan al asociado regresar en un tiempo razonable al ejercicio de su ocupación.
- 7.5.** Las operaciones de préstamo que realicen deudores que derivan sus ingresos de jubilación, seguro de vejez, inversiones o rentas podrán ser asegurables previa presentación por parte del deudor y aceptación por parte de La Equidad de prueba de asegurabilidad.
- 7.6.** No presentar, ni haber presentado, ni haber sido diagnosticada en cualquier tiempo anterior al ingreso a la póliza, o aumento del saldo deudor o nuevo préstamo, alguna de las siguientes enfermedades: diabetes I y II, VIH positivo / sida, cáncer, afecciones cerebro-vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC".

Parágrafo: Este requisito opera así la equidad no exija para su ingreso diligenciamiento de cuestionario o práctica de exámenes.

8. NUEVOS DEUDORES

Mensualmente podrán ser incluidos bajo esta cobertura, todos los nuevos deudores que reúnan los requisitos de asegurabilidad.

9. MÁXIMO VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO

La suma indicada en la carátula de la póliza como límite asegurado individual, representa la máxima responsabilidad de La Equidad por el fallecimiento o invalidez de cada deudor.

10. DERECHO A CAMBIAR LA PRIMA

En atención al carácter mutualista de este amparo y, de acuerdo con la experiencia que tenga sobre su siniestralidad, La Equidad podrá notificar con treinta días de anticipación al tomador para aumentar o disminuir la prima de este seguro.

11. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El amparo de cualquiera de las personas cubiertas por esta póliza, terminará en los siguientes eventos:

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



- 11.1. A la terminación de la vigencia del seguro, si este no se renueva.
- 11.2. Cuando el deudor deje de pertenecer al grupo asegurado.
- 11.3. Al fallecimiento del deudor asegurado.
- 11.4. Por falta de pago de la prima mensual, vencido el periodo legal.
- 11.5. Cuando el tomador revoque el contrato de seguro.
- 11.6. Cuando el asegurado cumpla 85 años.
- 11.7. Cuando sea pagada la cobertura de invalidez.

12. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota, es condición indispensable para la vigencia del seguro. Los pagos subsiguientes, se efectuaran dentro del mes correspondiente. Si las primas posteriores a la primera no fueren pagadas antes de vencerse el plazo legal, se producirá la terminación automática del contrato.

Los reportes mensuales se deben realizar dentro de los 5 primero días del periodo respectivo, si este no se realiza se efectuara la facturación correspondiente, teniendo en cuenta el reporte del mes anterior. El no reportar durante dos periodos consecutivos producirá la terminación del contrato.

13. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad al fallecimiento o incapacidad de un deudor indemnizará, el beneficio aquí estipulado a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

14. DERECHO DE INSPECCIÓN

El tomador reconoce a La Equidad el derecho de inspeccionar, por medio de sus funcionarios autorizados, los libros y los documentos que se refieren a los valores asegurados en esta póliza.

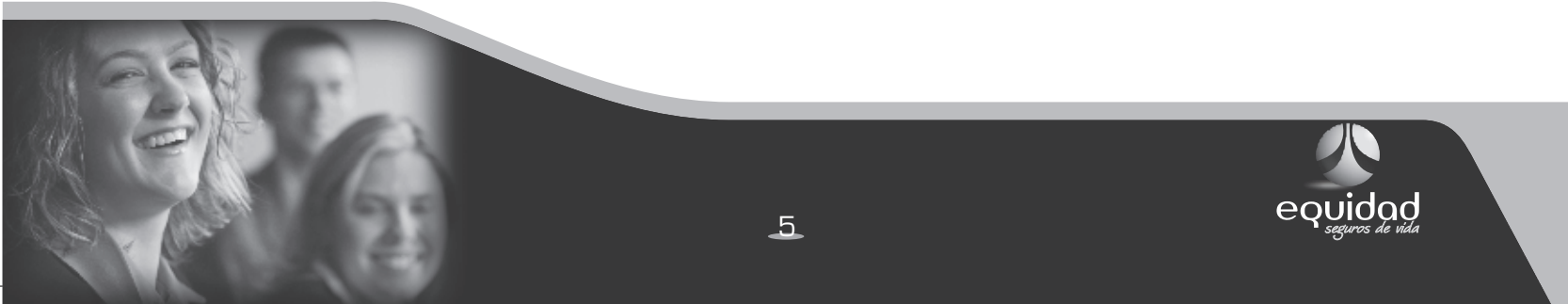
CLÁUSULAS ADICIONALES

ANEXO DE VIDA COMPLETA

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

05082011-1429-NT-34-00000000000002031

05082011-1429-P-34-00000000000002031



1. AMPARO

El presente seguro tiene por objeto rembolsar al acreedor en caso de muerte de un asociado deudor, los saldos insolutos de las deudas contraídas por asociados, después de cumplir setenta (70) años de edad y durante todo el tiempo en que subsista la deuda. Para que opere este amparo las personas mayores de 70 años deben figurar relacionadas expresamente en la póliza o sus anexos.

2. SALDO INSOLUTO

Por saldo insoluto de la deuda se entiende el capital no pagado, más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado.

3. LÍMITES DE EDAD

La edad mínima de ingreso a la cobertura de este anexo, es de setenta (70) años con permanencia hasta la cancelación total de la deuda.
Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

CLÁUSULA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

Para reclamos con saldos de deuda hasta el valor descrito en la carátula de la póliza, se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con la presentación únicamente de la siguiente documentación:

- 1.1. Certificado individual o notarial de defunción.
- 1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o registro civil de nacimiento.
- 1.3. Certificación del revisor fiscal y de la gerencia de la entidad acreedora donde conste el saldo de la deuda.
- 1.4. Movimiento contable o tarjeta del crédito hasta el momento de fallecimiento del asegurado.

Para reclamos con saldos de deuda superiores al valor contratado de acuerdo con la carátula de la póliza al momento del fallecimiento del asegurado, se deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza “requisitos de asegurabilidad”, numeral 7.6.

Todas las demás condiciones de la póliza, no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



ANEXO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD

Este anexo y sus condiciones particulares hacen parte integrante de la póliza arriba citada y queda sujeto a todas sus estipulaciones y excepciones siempre y cuando se encuentre descrito en el cuadro de los amparos de la carátula.

1. AMPARO

El presente anexo tiene por objeto el anticipo de la suma equivalente, al porcentaje pactado en la carátula de la póliza, aplicable sobre el saldo deudor indemnizable, en todos aquellos casos en que exista un diagnóstico confirmado de cáncer, apoplejía, infarto de miocardio, afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica, insuficiencia renal y esclerosis múltiple, cuya definición se establece en la cláusula cuarta, siempre y cuando las mismas no se hayan originado o sean preexistentes al momento de contratar este anexo.

2. EXCLUSIONES

La Equidad, no reconocerá indemnización alguna bajo el presente anexo, si el asegurado padece y se le diagnostica una de las enfermedades cubiertas que aparezca a consecuencia de o en conexión con:

- 2.1. El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o la presencia de dicho virus tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que sea diagnosticado por un medico autorizado.
- 2.2. Todos los tumores de la piel (excepto melanomas malignos) cáncer in sitio no invasivo.

3. LIMITES DEL AMPARO Y DE EDAD

El amparo definido en la cláusula primera puede aplicarse solamente cuando las enfermedades cubiertas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha de ingreso del asegurado a la cobertura otorgada por este anexo, por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.
La edad máxima de ingreso a esta cobertura es de 60 años y permanencia hasta cumplir los 65 años.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Cáncer:** La presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y la dispersión incontrolables de células malignas y la invasión del tejido normal. Quedan comprendidas dentro de la definición anterior la leucemia, linfomas y la enfermedad de hodgkin (linfogranuloma).



05082011-1429-NT-34-00000000000002031

05082011-1429-P-34-00000000000002031

Equidad

seguros de vida

4.2. Apoplejía: accidente cerebrovascular que cause los síntomas neurológicos correspondientes durante más de veinticuatro horas.
Debe existir una destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente.

Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo después de transcurridas seis semanas, como mínimo, del accidente. No se pagará indemnización alguna antes de realizarse dichas pruebas.

La apoplejía deberá haberse tratado en un centro clínico y hospitalario legalmente autorizado.

4.3. Infarto de miocardio: Muerte de una parte del miocardio a consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado.

La documentación para el pago de la indemnización debe incluir:

- a) Historial de dolores de pecho.
- b) Alteraciones del electrocardiograma confirmatorio.
- c) Enzimas cardíacas elevadas.

El infarto deberá haberse tratado en un centro clínico u hospitalario legalmente autorizado.

4.4. Afecciones de las arterias coronarias que requieran intervención quirúrgica: Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación "puente coronario" (by-pass), por recomendación de un especialista y evidenciada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión de las arterias coronarias. El resultado de la angiografía junto con el informe médico deberán estar a disposición de La Equidad.

La prestación asegurada solo se pagará después de que la operación se haya efectuado.

4.5. Insuficiencia renal: El fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, a consecuencia del cual hay que efectuar regularmente diálisis renal.

4.6. Esclerosis múltiple: Enfermedad del cerebro y de la medula espinal que afecta principalmente a adultos jóvenes y se caracteriza por pérdida de las vainas adiposas (mielina) que envuelven a las fibras nerviosas.

5. DEDUCCIONES Y AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA

El anticipo de la indemnización a que da derecho el presente anexo se deducirá de la prestación que pueda corresponder por el amparo de muerte. Así mismo, la prima para el seguro principal se reducirá en la misma proporción que haya entre el monto pagado por concepto del presente anexo y el pagado por el seguro principal al cual accede.

6. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad especificada en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

05082011-1429-NT-34-0000000000002031

05082011-1429-P-34-0000000000002031



www.laequidadseguros.coop



equidad
seguros de vida

VTGLLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. COOPERATIVA DE SEGUROS